

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de anuncios no rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.  
Otros autorizando á las Comandancias de Ingenieros de Gijón y Cartagena para la adquisición directa de los materiales necesarios en las obras que tienen á su cargo.  
Otro autorizando al Centro electrotécnico y de comunicaciones para que adquiera directamente una motocicleta y varias bicicletas.  
Otro autorizando á la Comisaría de Guerra de transportes de Pamplona para que ejecute por gestión directa el servicio de arrastres en dicha plaza.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Ordenador de primera clase, en situación de reserva, D. Valentín Arróniz y Thomas.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobatorio del contrato de arriendo de una casa en Barcelona para la instalación de las oficinas y dependencias de la Jefatura superior de Policía.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á D. Andrés Carrillo Martín á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense.  
Otras disponiendo se anuncien, para su provisión, varias plazas de Profesor numerario vacantes en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz.  
Otra nombrando Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Murcia á D. Jaime Terrés y Ginard.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria de las adjuntas Instrucciones provisionales para el régimen de la Inspección de deslinde.  
Otra adjudicando á D. Manuel Cojo Varela el servicio de

abastecimiento, con buque de vapor, de los faros de las islas Cíes, Ons, Salvora, Rúa y Arosa (Pontevedra).  
Otra aprobatoria del proyecto de torrecilla para la baliza luminosa del bajo de los Mesos y disponiendo se ejecuten las obras por administración.  
Otra ampliando hasta el día 17, á las trece, la admisión de los resguardos que han de garantizar las proposiciones para optar á la subasta de servicios de reparación de carreteras anunciada para el 20 del actual.

#### Administración central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes varias plazas de Profesor numerario en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á 10 plazas de Ayudante Repetidor, vacantes en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid.

Rectificando el primer apellido del opositor á Cátedras de Lengua y Literatura castellana D. Angel Ordás Alvarez, publicado en la GACETA de 20 de Abril último.

Comisión calificadora de los aspirantes en concurso á Cátedras de Arabe vulgar.—Convocando al aspirante D. Juan Bautista de Aguilar y Solano.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
HACIENDA.—Subsecretaría.—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Mayo y cinco primeros meses del año actual.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escala general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

Escala general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Estadística de Beneficencia provincial y municipal.  
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Canal de Isabel II.—Anunciando el extravío de una certificación expedida á favor de Doña Polonia González.

#### Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.—Relación de los recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, presentados para su reconocimiento y canje por D. Tomás Pérez en la Administración de Hacienda de esta provincia.

Delegación de Hacienda en la provincia de Gerona.—Anunciando el extravío de un talón-resguardo de depósito necesario.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Concurso para la construcción de un aljibe en tierra en este Arsenal.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Banco de Vizcaya.—Banco de Gijón.—Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.—Sociedades especiales mineras Sarita y San Honoré.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—La Estrella.

Balances de Sociedades, publicadas conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Papelera.—Sociedad anónima Aurrerá.—Sociedad Valenciana de Tranvías.—Compañía Madrileña de Panificación.—La Maquinista Terrestre y Marítima.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.  
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

#### Parte no oficial:

Santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y S. A. R. el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Gobernador militar de Cartagena y provincia de Murcia al General de División Don Salvador Díaz Ordóñez y Escandón.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Serrano Aizpúrua,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 6 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Moncada y Soler.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

#### Servicios del General de Brigada D. José Serrano Aizpúrua.

Nació el día 22 de Mayo de 1845, é ingresó en el Colegio de Caballería el 4 de Septiembre de 1860, siendo promovido al empleo de Alférez en Julio de 1865.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos de la Reina y del Rey, encontrándose en los hechos de armas habidos en esta Corte el 22 de Junio de 1866. Por el mérito que entonces contrajo fué recompensado con el empleo de Teniente.

Alcanzó el grado de Capitán, por gracia general, en Septiembre de 1868, y el empleo en Octubre siguiente, en premio de los servicios que llevaba prestados.

Ejerció el cargo de Ayudante de Campo del Director general de la Guardia civil, otorgándosele el grado de Comandante en Junio de 1871, por la inteligencia y actividad con que desempeñó varias comisiones del servicio en circunstancias difíciles.

Estuvo después destinado como auxiliar en la Dirección general de la Guardia civil, volviendo á ser nombrado Ayudante de Campo del Director general de dicho Cuerpo en Noviembre del citado año 1871.

Se le destinó á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte en Mayo de 1872, y se le concedió el grado de Teniente Coronel por los servicios que prestó en la persecución de las facciones carlistas.

Colocado luego nuevamente en la Dirección general de la Guardia civil, continuó en ella hasta que en Enero de 1874 pasó á ejercer el cargo de Ayudante de Campo del Director general de Infantería, en el que cesó al mes siguiente para desempeñar igual cometido cerca del General en Jefe del Ejército de Cataluña.

Concurrió á varias operaciones de campaña y al combate del Grao de Olot, alcanzando por estos servicios el empleo de Comandante y el grado de Coronel.

Fué destinado á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra en Agosto del expresado año 1874, y quedó de reemplazo en Enero de 1875.

Desde Mayo hasta Noviembre de 1881 desempeñó las funciones de Ayudante de Campo del Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches militares, quedando después otra vez en situación de reemplazo con motivo de haber sido elegido Diputado á Cortes.

Ascendió á Teniente Coronel, por antigüedad, en Agosto de 1883, y prestó sus servicios en el regimiento de Villarrobledo, á las órdenes del Ministro de la Guerra, como Ayudante de Campo, y en los regimientos de reserva números 10 y 2.

Desde su ascenso á Coronel, reglamentariamente, en Noviembre de 1888, tuvo destino en varios Cuerpos de reserva, confiándosele en Marzo de 1891 el mando del regimiento Cazadores de Villarrobledo.

Al promoversele á General de Brigada en Abril de 1898 quedó en situación de cuartel, permaneciendo en ella hasta que en Febrero de 1899 fué nombrado Vocal Secretario de la Junta de la Cría caballar del Reino.

Desde Enero de 1905 ejerce el cargo de Subdirector de Cría caballar.

Ha pasado numerosas revistas á los diferentes Establecimientos de Cría caballar; cuenta 47 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 10 y 2 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.  
Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.  
Gran Cruz de San Hermenegildo.  
Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.  
Gran Cruz de la Estrella Negra, de Benin.  
Medalla de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Subdirector de Cría caballar al General de Brigada D. Francisco Jaquotot y García.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 27 de la escala de su clase, D. Julio Crespo y Zazo, que cuenta la antigüedad y efectividad de 31 de Enero de 1898,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José Serrano Aizpúrua, la cual corresponde á la designada con el núm. 94 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

#### Servicios del Coronel de Infantería D. Julio Crespo y Zazo.

Nació el día 18 de Febrero de 1848 y comenzó á servir, como Cadete de Cuerpo, el 29 de Noviembre de 1861, cursando sus estudios en el batallón Cazadores de Antequera, con el cual marchó á la isla de Puerto Rico en Enero de 1864.

Promovido, reglamentariamente, al empleo de Alférez de Infantería en Julio de 1865, quedó prestando el servicio de su clase en el mencionado batallón, embarcando con el mismo para la Península en Noviembre siguiente.

En recompensa de los servicios que prestó en Puerto Ric

durante la campaña de Santo Domingo, se le concedió en Marzo de 1866 el grado de Teniente, siendo además condecorado con la Cruz de Isabel la Católica.

Alcanzó el empleo de Teniente por la gracia general de 1868 y continuó perteneciendo al batallón Cazadores de Antequera, con el que pasó, á solicitud propia, á la isla de Cuba en Febrero de 1869, saliendo á su llegada á operaciones de campaña. Se encontró el 2 de Abril en las acciones libradas en los pasos de los ríos Buey é Hicotea; desde el 4 al 16, en los combates habidos en Corralito, Palmarito, Horno, Lomas de Piedra, Guiser y Negros, y posteriormente en los de Batiney, Mula, Cauto del Curto, Las Bajadas, Las Coloradas, Migias, Remanganaguas, loma de los Clerios, La Guiba, Hato de la Virgen, loma de los Caballos, Ramón de Cuba, Hicotea y Tres Cruces, otorgándosele el grado de Capitán por los méritos que contrajo en las operaciones á que concurrió durante los meses de Julio y Agosto.

Asistió también el 18 de Enero de 1870 á la acción de Santo Domingo; los días 8, 9, 10 y 16 de Febrero á las sostenidas en la sierra de Cuba y loma del Silencio; el 4 de Junio á la de loma de Bouja; el 16 á la de Perucho Fonseca, y el 29 y 30 á las de Cajitas, Faldien y Perucho Fonseca. Por sus servicios hasta fin de Julio fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Los días 1.º 18 y 23 de Abril de 1871 se halló en las acciones de Ciego, Nesperos y Laguna de los Indios; obtuvo luego el empleo de Capitán por las operaciones efectuadas hasta fin de Junio, y estuvo asimismo el 8 de Julio en la acción del Estribo; el 3 y 4 de Febrero de 1872, en las de Fraguas y montes de Foncubana; el 16 de Mayo de 1873, en la de San Fernando; el 18, en la de Cabzadas; el 1.º de Junio, en la de Guasimal, por la que se le premió con el grado de Comandante; el 10, en las de Cayo Espino y Curiel, y el 6 y 7 de Agosto, en las de los montes de Humilladero y de la Sal. Mandando el desahucio de Baíra, rechazó victoriosamente los porfidos ataques del enemigo los días 23, 26 y 29 de Octubre, permaneciendo en campaña, casi sin interrupción, hasta fin de Septiembre de 1874.

Al regresar á la Península en Noviembre siguiente, fué destinado al regimiento de Murcia, que operaba contra las facciones carlistas en el Norte, donde tomó parte el 8 de Diciembre en la acción de Urrieta, y el 29 de Enero de 1876, en la de Santa Agueda y las Cruces, por la que fué agraciado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar. Por servicios que después prestó hasta la terminación de la guerra civil le fué concedido el grado de Teniente Coronel.

Desde 1.º de Julio de 1879 hasta fin de Junio de 1881 permaneció en las Conferencias de Oficiales del distrito de Galicia, cursando los estudios correspondientes, habiéndosele otorgado, por su aplicación, la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco.

Pasó á situación de reemplazo en Enero de 1884, nombrándosele en Marzo Ayudante de Campo del Capitán general de Galicia.

Ascendido, por antigüedad, á Comandante en Marzo de 1885, fué confirmado en el mismo destino.

Volvió á quedar de reemplazo en Enero de 1886, colocándosele en Febrero en el regimiento de Murcia, al que perteneció hasta su ascenso á Teniente Coronel, por antigüedad, en Junio de 1887 que se le destinó al batallón reserva de Batanzas, desde el que fué trasladado en Agosto al regimiento de Luzón.

En Enero de 1889 se dispuso que causara alta en el batallón reserva de la Coruña, destinándosele en Junio al tercer batallón del regimiento de Zamora.

Se trasladó en Marzo de 1892 al regimiento de Luzón, confiándosele en Enero de 1895 el mando del batallón Cazadores de la Habana que conservó hasta que en Febrero de 1898 fué promovido reglamentariamente al empleo de Coronel.

Más adelante estuvo colocado en la zona de reclutamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en situación de reemplazo, agregándosele en Febrero de 1899 al batallón reserva de la Coruña, y pasando en Marzo á mandar la zona de reclutamiento de Monforte.

Desempeñó en algunas ocasiones las funciones de Vicepresidente de las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias de Orense y Lugo, y fué destinado en Marzo de 1901 al regimiento reserva de Compostela.

Se le nombro en Agosto del año últimamente citado Juez instructor de un procedimiento; terminó esta comisión en Octubre, y ejerció desde el 2 al 28 de Junio de 1902 el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de la Coruña, confiriéndosele en el mismo mes el mando de la zona de reclutamiento de Santiago, y en Octubre de 1903 el del regimiento de Vizcaya, núm. 51.

Desde Agosto de 1905 manda el regimiento de Isabel la Católica, y en diversos periodos de tiempo ha estado encargado interinamente de la Jefatura de las brigadas á que dicho Cuerpo ha pertenecido, habiendo también desempeñado el despacho del Gobierno militar de la Coruña desde el 19 al 25 de Diciembre de 1905.

Con motivo de la revista de inspección pasada á su regimiento en 1907 le manifestó el General Inspector que quedaba altamente satisfecho del verdadero espíritu militar que reinaba en el mismo, del orden con que funcionaban todos los servicios y de la buena administración de los fondos.

Cuenta 46 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.  
Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.  
Dos Cruces blancas de primera clase de la misma Orden.  
Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Medallas de Cuba, Alfonso XII y Alfonso XIII.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cijón para que adquiera directamente durante un año y tres meses más, á partir de esta fecha, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo en dicha plaza, á los mismos precios, como límite máximo, é iguales condiciones que han regido para las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena para adquirir directamente durante un año y tres meses más, á partir de esta fecha, los materiales necesarios para las obras que tiene á su cargo en dicha plaza, y que han quedado sin adjudicar en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin por falta de licitadores, á los mismos precios, como límite máximo, é iguales condiciones que han regido para las mismas.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Centro electrotécnico y de comunicaciones para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo al capítulo 16, artículo único, del vigente presupuesto de Guerra, adquiera directamente: una motocicleta «Peugeot», modelo ligero 1907, con sus accesorios; dos motores «Motosacoche» para bicicletas, con magneto; ocho bicicletas «Peugeot», con accesorios, y treinta y nueve bicicletas «Triumph», con accesorios.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comisaría de Guerra de transportes de Pamplona para que ejecute por gestión directa durante un año, prorrogable por otro más, el servicio de arrastres en dicha plaza, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido para las dos subastas y dos convocatorias celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Fernando Primo de Rivera.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

Por reunir las condiciones que expresa el art. 5.º de la ley de 7 de Enero del corriente año, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Ordenador de Marina de primera clase, en situación de reserva, D. Valentín Arróniz y Thomas.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Jose Ferrandiz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado en 25 de Abril último por el Gobernador civil de Barcelona y D. Santiago Estapé y Pagés para el arriendo por tiempo indeterminado, y precio á razón de 918 pesetas mensuales, de los pisos primero, principal, segundo y sótanos de la casa núm. 3 del paseo de Isabel II, de dicha capital, que se destinan á la instalación de las oficinas y dependencias de la Jefatura Superior de Policía.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en vigor desde el día en que los locales hayan sido ocupados.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Andrés Carrillo y Martín, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Figueras, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Andrés Carrillo y Martín.

Licenciado en Ciencias físicas matemáticas.  
Ha explicado en enseñanza privada.  
Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Ciudad Real, nombrado en 8 de Diciembre de 1907.  
Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Figueras, en virtud de oposición y Real orden de 14 de Abril de 1908

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía industrial, Economía, Contabilidad y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, al turno correspondiente, que es el de concurso, entre Auxiliares numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Mecanismos, Máquinas herramientas, Construcción de máquinas y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior y de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Motores, primero y segundo curso, y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, al turno correspondiente, que es el de concurso, entre Auxiliares numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Jaime Terrés y Ginard Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha, dándole de baja desde la misma en el cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lérida, el cual se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Jaime Terrés y Ginard.

Maestro de primera enseñanza Normal y Bachiller, ambos con nota de Sobresaliente.  
Por Real orden de 13 de Julio de 1907 fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto de Lérida, y para el que fué nombrado, en virtud de oposición y de lo resuelto por Real orden de 15 de Enero de 1907, con la antigüedad para concursos que fija la Real orden de 5 de Julio de 1900, tomando posesión en 6 de Agosto de 1907, donde sigue en la actualidad desempeñando este cargo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Formuladas por la Inspección de deslindes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 16 de Junio de 1907, las Instrucciones para el régimen de la referida Inspección;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la Junta de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer sean aprobadas y publicadas, haciéndose las advertencias siguientes á los encargados de su cumplimiento:

Primera. A los Ingenieros Jefes.—Que subsista íntegra su atribución en la demarcación de zonas prohibitivas de corta, según lo establece el art. 41 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, debiendo, sin embargo, ejercitarla con las precisas consultas á la Inspección, y según sus instrucciones ó advertencias.

Segunda. A los Inspectores.—Que subsiste íntegra también su facultad de inspección sobre deslindes y amojonamientos, y deben ejercerla muy asiduamente, coincidiendo con la nueva Inspección.

Tercera. A todas las Inspecciones, Distritos y organismos del servicio.—Que deben poner empeño resuelto y perseverante en que á toda demarcación de zona siga rápidamente el deslinde, y á todo deslinde firme, su amojonamiento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Instrucciones provisionales para el régimen de la Inspección de deslindes.

Artículo 1.º La Inspección de deslindes dependerá directamente de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y entenderá en todos los asuntos relativos á deslindes, amojonamientos, catálogos, inscripciones en el Registro de la propiedad, permuta de terrenos, refundición de dominios y redención de servidumbres que por Real decreto de su creación se le encomiendan, informando y proponiendo la resolución y tramitación que en cada caso convenga adoptar.

## De los deslindes y amojonamientos.

Art. 2.º Para que la Inspección pueda tener exacto conocimiento del estado actual del servicio, le facilitarán las dependencias centrales del ramo de Montes cuantos antecedentes posean que puedan contribuir á averiguar cuáles son los ya efectuados, cuáles se están ejecutando y cuáles en vía de ejecución.

Los Distritos que no hayan remitido á la Dirección general los estados que exige la orden circular de 5 de Noviembre de 1906, y las Divisiones hidrográficas-forestales, enviarán asimismo á la Inspección relación detallada de los expedientes de deslindes ó amojonamientos que en sus oficinas existan ó se le hayan cursado, distinguiendo en ella los ultimados de los que se hallen en tramitación, y ajustándola á los modelos que al efecto se fijarán.

Art. 3.º Con dichas relaciones, con los antecedentes que le faciliten las dependencias centrales y con cuantos pueda la Inspección procurarse directamente, visitando las oficinas y archivos del ramo de Montes, abrirá para cada provincia un registro de deslindes expresivos de los que se hayan ya resuelto y de los que estén en ejecución.

Formará además la Inspección registro especial de los montes declarados en estado de deslinde ó de los que en adelante lo fueren, cuidando de su baja en éste y alta en el anterior, cuando proceda hacerlo.

Art. 4.º Para su anotación en el Registro, se entenderá que están en ejecución los deslindes ó amojonamientos cuando se anuncie su práctica en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Distritos remitirán á la Inspección dos ejemplares de los *Boletines* en que se inserten anuncios, providencias ó resoluciones que afecten á dichas operaciones, sin perjuicio de unir otros á los referidos expedientes.

Art. 5.º De todo deslinde que en lo sucesivo se apruebe dará la Inspección á la dependencia provincial á que corresponda el monte, en cuanto la providencia sea firme, una copia autorizada del acta del apeo del registro de operaciones topográficas y dos del plano al ferroprosuato, quedando los originales en la Inspección para constituir un Archivo de deslindes, al que se unirán después los documentos referentes al amojonamiento, de cuyas actas se remitirán también copias á la dependencia provincial correspondiente.

La entidad dueña del monte podrá también solicitar copias autorizadas de los documentos á que se refiere el párrafo anterior, las que le serán libradas por la Inspección previo abono de su coste.

Los expedientes actualmente archivados, por resueltos en las oficinas provinciales, se recogerán por la Inspección para formar el Archivo central, guardando aquéllas copias de las actas, planos y registros topográficos.

Queda facultada la Inspección para fijar el plazo y forma de recoger los documentos que han de formar el Archivo central.

Art. 6.º Las dependencias provinciales remitirán anualmente en el mes de Septiembre á la Inspección dos estados: Uno de los deslindes y amojonamientos que convenga efectuar en el año siguiente, y cuyas Memorias preliminares y presupuestos se hayan remitido; y

Otro de los que á su juicio sea conveniente ejecutar, sin que se hallen redactadas la Memoria y presupuestos.

En ambos estados se enumerarán los montes en el orden de su mayor urgencia, razonándola aparte.

Indicará asimismo los Jefes de las dependencias, al remitir los estados, si cuentan ó no con personal afecto al servicio de ellas que, sin perjuicio del servicio y despacho ordinarios, pueda encargarse de los deslindes y amojonamientos.

Art. 7.º En el mes de Enero de cada año formará la Inspección, y someterá á la Dirección general para su aprobación, la propuesta de deslindes y amojonamientos que puedan practicarse en el año, basándola en los créditos, presupuestos y estados de que trata el artículo anterior.

Art. 8.º En el caso de que las dependencias provinciales manifiesten no contar con personal que pueda practicar los deslindes y amojonamientos, la Inspección propondrá el que considere puede verificarlos, y en todos los casos atenderá á su rápida y acertada ejecución, á cuyo fin podrá entenderse directamente con los Jefes de los diversos servicios, é indicará á la Dirección general las medidas que convenga adoptar en cada caso.

Art. 9.º Los Ingenieros encargados de deslindes y amojonamientos y los Jefes de las dependencias á que los montes que se haya de deslindar y amojonar estén afectos, se entenderán directamente con la Inspección respecto á las dificultades y dudas que les ocurran en la práctica de dichas operaciones ó en la demarcación de fajas prohibitivas de cortas.

La Inspección podrá resolver por sí directamente las de orden técnico, y dictar las instrucciones particulares que en casos especiales se requieran.

En todos los demás asuntos informará ó propondrá la Inspección, según se especifica en el art. 1.º

Art. 10.º Pondrá la Inspección gran cuidado en obtener de las dependencias provinciales del ramo y de los Ingenieros encargados de la ejecución de deslindes y amojonamientos la conveniente unidad en la instrucción, tramitación y sustanciación de los expedientes relativos á dicho servicio, y al efecto circulará á dichas oficinas cuantos modelos de anuncios, actas, notificaciones y demás documentos susceptibles de modelación puedan contribuir á la conservación de aquel fin.

Art. 11.º Mayor empeño ha de poner aún en unificar el criterio de los Ingenieros respecto al modo de apreciar la posesión en el acto del apeo, por la indeterminación que en sí lleva aquel concepto jurídico, frecuentemente confundido con el de la mera ocupación, y por tener que ser el expresado criterio la norma de dichas operaciones, ya que á la Administración no le es dado alterar en ellas los estados posesorios legalmente constituidos, ni tampoco respetar los que no se hallen este caso.

Art. 12.º Teniendo en cuenta los datos que consten en él, los estados del segundo grupo de los que refiere el art. 6.º y los que directamente adquiera, propondrá la Inspección á la Dirección general los montes para que se deban formular Memorias preliminares y presupuestos de deslinde, sin perjuicio de las que por su propia iniciativa propongan los Inspectores ó formen los Jefes de servicios.

Estos trabajos se encomendarán siempre á los Jefes de las dependencias del ramo, con facultad de delegarlo en los Ingenieros á sus órdenes, sujetándose todos á los que marcan y precisan las reglas 8.ª y 9.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905.

Art. 13.º Las Memorias preliminares á que hace referencia el artículo anterior, redactadas por los Jefes de las dependencias del ramo, ya por propia iniciativa, ora por orden superior, serán remitidas, en unión del proyecto de presupuesto y Memoria explicativa de sus cifras, á la Inspección de deslindes, que las examinará y elevará con su informe á la Dirección general.

Dichos documentos deberán reunir los requisitos indicados en los artículos arriba indicados, en la regla 8.ª de la Real orden de 4 de Diciembre de 1899 y en las 6.ª y 7.ª de la de 1.º de Julio de 1905.

Art. 14.º La práctica de los deslindes y la sustanciación de sus expedientes se ajustarán á lo preceptuado en el título II del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y Real orden de 1.º de Julio de 1905; debiendo la Inspección hacer notar á las dependencias del ramo é Ingenieros operadores la importancia que en esta clase de operaciones tiene el procedimiento para que no omitan esfuerzo alguno que facilite el cumplimiento y satisfacción de todos sus detalles y requisitos, ó justifiquen, cuando no lo pudieran lograr, las causas que lo hayan impedido.

Art. 15.º Habiendo demostrado la experiencia que los piquetes que mandan colocar en los vértices el art. 28 del antedicho Reglamento y el 24 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905 desaparecen todos ó la mayor parte en el tiempo que transcurre entre el apeo y el amojonamiento, se protegerán en lo sucesivo con grandes montones de piedras en seco ó tierra de forma de tronco de pirámide de un metro de altura, cuya base sea un cuadrado de 120 centímetros de lado aproximadamente, y la cara superior otro de 40 centímetros de lado.

Donde la roca se presente al descubierta, sustituirá al piquete ó mojón protector una cruz, hecha á cincel en aquélla.

Dichos mojones ó montones protectores se harán en el acto de apeo, lo mismo en el perímetro exterior y general del monte que en el de los enclavados, á cuyo fin se aumentará el número de jornaleros que se estime necesario en la brigada del deslinde, incluyendo su coste en el proyecto de presupuesto.

Art. 16.º El punto de partida del apeo se cuidará sea conocido y perfectamente definido, relacionándolo, si no reuniese dichas circunstancias, con otros fijos inmediatos, como casas, puentes, etc., que le determinen con precisión, y el mojón provisional protector de su piquete será mayor que los demás.

De igual modo se harán mayores que la generalidad los que correspondan á puntos importantes ó vértices pronunciados del perímetro.

Se consignará en el Registro del trabajo topográfico la declinación aproximada de la aguja magnética en el lugar y tiempo en que se opera, y del propio modo, además de los rumbos, los ángulos interiores de los polígonos perimetrales.

Art. 17.º Cuando por indeterminación de límite haya necesidad de apaar dos líneas, se señalarán ambas sobre el terreno, en la forma que determina el art. 15, y una vez aprobado el deslinde, se destruirán las señales de la línea no aprobada.

Art. 18.º La existencia de los mojones protectores no será parte á retrasar en lo más mínimo el amojonamiento del monte, operación que, de ser posible, se practicará por el mismo Ingeniero que ejecutó el deslinde, tan pronto como sea firme la Real orden aprobatoria de éste y se haya autorizado el gasto correspondiente.

Art. 19.º La redacción de presupuestos de deslindes y amojonamientos se inspirará en la Instrucción de 4 de Diciembre de 1899, y la práctica de los últimos en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y en la Real orden de 16 de Mayo de 1882, con la interesante advertencia de que se utilicen cuantos mojones protectores sea conveniente conservar como definitivos en ventaja de la facilidad y economía de la operación.

En las líneas de reunión de aguas bien definidas, que sean límites de montes, no se pondrán mojones protectores ni definitivos, sino en los vértices extremos ó puntos muy visibles cuando su longitud lo aconseje ó conviniere dejarlos señalados para referencia de posición de otros.

Del propio modo se ordenará en las lindes comunes ó montes de un mismo dueño.

Art. 20.º Excitará la Inspección el celo de los Ingenieros

ejecutores de deslindes para que ejerciten el carácter de árbitros compositores que les confiere el art. 29 del tantas veces citado Reglamento, en toda ocasión en que puedan mejorarse los límites del monte con ventaja para éste, siempre que la mejora se haga con acuerdo de las partes interesadas y no implique modificación en la titulación de las fincas á que afecte.

Con estas mismas condiciones podrán concentrarse en una ó varias parcelas diversos enclavados de un monte.

Art. 21.º La demarcación de zonas prohibitivas de corta en terrenos poseídos por particulares se hará siempre por los Ingenieros dentro de dichos terrenos particulares, como previene el art. 41 del Reglamento de 1865. Las reclamaciones á que dichos señalamientos den lugar se interpondrán ante el Ministerio, según determina la regla 41 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905.

Art. 22.º En el examen de los expedientes en estado de resolución comprenderá la Inspección en sus informes los dos aspectos técnico y administrativo, en términos suficientes á justificar las conclusiones de su propuesta.

En los de deslinde expondrá además, especialmente, cómo se hayan cumplido ó procurado cumplir todos los requisitos de publicidad y notificación á los interesados que prescriban los artículos 22, 27, 33 á 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y reglas 10, 11, 12, 13 y 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905; si llenan las actas en su redacción las circunstancias que indican el art. 31 del citado Reglamento y las reglas 22 y 23 de la antedicha Real orden, y si hay ó no concurrencia entre los registros de las operaciones topográficas y los planos entre sí, y con las actas, y cuanto les ofrezcan la crítica de las reclamaciones y documentos presentados, los informes del Ingeniero operador y los del Jefe de la dependencia á que corresponda el monte.

Del Catálogo. inscripciones en el Registro de la propiedad, permutas de terrenos, refundición de dominios y redención de servidumbres.

Art. 23.º Lo mismo que en los deslindes y amojonamientos, se dirigirán las iniciativas de la Inspección en los demás servicios de su incumbencia al saneamiento de la propiedad forestal.

Encargará á las dependencias provinciales del ramo el estudio del Catálogo de los montes puestos á su cuidado y á señalamiento de los errores que en su descripción observe en la pertenencia, límites, cabida ó cualquier otro extremo interesante.

Los Ingenieros Jefes, al poner en conocimiento de la Inspección los errores ó omisiones observados, explicarán sus causas con el detalle que las conociesen y propondrán los medios de subsanarlos.

Art. 24.º Cuando adquieran por sí ó por noticia auxiliada conocimiento de que cualquiera de las entidades Estado, pueblo ó establecimiento público son dueños de un monte no incluido en el Catálogo de 1862 ni en el actual, pero cuyos aprovechamientos utilizan aquéllos, incoarán el oportuno expediente para la justificación de ambos extremos, oyendo en primer término á la que usufructe el monte, y haciendo público en el *Boletín oficial* de la provincia su actual estado posesorio, para que en término de un mes reclamen ante el Distrito forestal los que se crean con algún derecho de posesión ó propiedad sobre él.

En el caso de que resultare probado su carácter público, hará el Distrito la clasificación del monte con arreglo á la Real orden de 21 de Noviembre de 1896, y propondrá si debe ó no incluirse en el Catálogo de los montes de utilidad pública.

Cuando las dependencias provinciales tengan noticias de que un monte de propiedad de aquellas entidades está poseído por particulares, pondrán el hecho en conocimiento del Delegado de Hacienda de la provincia, para que por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado se ejercite la acción investigadora que determina el Real decreto de 15 de Abril de 1902, dando cuenta del resultado del expediente en el Ministerio de Hacienda al de Fomento, para en su caso proceder á la clasificación del monte.

Art. 25.º De las inclusiones, exclusiones y demás notificaciones que hayan de hacerse en el Catálogo, por razón de lo dispuesto en los artículos anteriores y en la legislación general de montes, conocerá la Inspección de deslindes, proponiendo á la Superioridad las resoluciones que convenga adoptar, llevando nota de las que se adopten para la debida corrección de aquél y anotando al propio tiempo todas las ya acordadas.

Art. 26.º Promoverá la Inspección la inscripción en los Registros de la propiedad de los montes incluidos en el Catálogo, mandada efectuar por Real decreto de 11 de Octubre de 1864, por el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y por la Real orden de 9 de Octubre de 1902, excitando á tal fin el celo de los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, removiendo los obstáculos que se opongan á que condición tan importante de la propiedad quede cumplida, ó proponiendo las disposiciones que sea necesario dictar si las vigentes fueran insuficientes al objeto.

Art. 27.º Encarecerá también al servicio provincial la diligente y pronta tramitación de los expedientes relativos á permutas, refundición de dominios y redención de servidumbres, respecto de los cuales adoptará cuantas disposiciones estime pertinentes para ponerlos en estado de despacho, informando á la Superioridad la resolución que proceda darles, con estricta sujeción á lo legislado sobre cada uno de dichos puntos.

Art. 28.º Para que pueda la Inspección de deslindes llevar la historial completa de las vicisitudes de la propiedad forestal de utilidad pública, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio le facilitará copia de cuantas resoluciones recaigan referentes á ocupación de terrenos, indispensable para explotación de minerales del subsuelo ó para instalación de generadores de energía eléctrica ú otro cualquier destino.

Art. 29.º Para el mejor cumplimiento de su cometido girará la Inspección cuantas visitas estime oportunas, dando previamente cuenta á la Dirección general, que las podrá suspender ó aplazar, si lo estimara conveniente.

Madrid 11 de Junio de 1908.—Aprobado por S. M. —BESADA.

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para el abastecimiento de los faros aislados de la provincia de Pontevedra:

Vistos asimismo los informes emitidos por las Jefaturas de Obras públicas de la provincia y del Servicio Central de Señales marítimas, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Que se adjudique á D. Manuel Cojo Varela, vecino de Pontevedra, el servicio de abastecimiento, con buque de vapor, para los faros de las islas Cíes, Ons, Salvora, Rúa y Arosa (Pontevedra), durante el año de 1908, por la cantidad de 6.450 pesetas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Cuadro comprensivo de las proposiciones presentadas.

Table with 3 columns: Número, NOMBRE DEL PROPONENTE, and PRECIO Pesetas. It lists four proposers: D. Joaquín Núñez Vázquez (6.990), D. Manuel Ojén Torres (7.900), D. Elisardo Rodríguez (6.800), and D. Manuel Cojo Varela (6.450).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terrecilla para la balsa luminosa del bajo de los Mesos, redactado por la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, y teniendo en cuenta lo informado acerca del mismo por la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas, así como la urgencia con que dichas obras deben llevarse á cabo;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el presupuesto de que se trata por el importe de su presupuesto, que asciende á pesetas 69.236'78, después de aumentar el 3 por 100 para imprevistos y el 2 por 100 para accidentes del trabajo; y

2.º Que se antorice á la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra para realizar las obras por el sistema de administración, con cargo á la partida 2.ª, art. 3.º, capítulo 13, sección 8.ª del presupuesto general vigente, con las prescripciones propuestas por la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de ser hoy día de desestero en el Ministerio de Hacienda, y, por tanto, ser imposible á los interesados hacer depósitos para optar á la subasta de servicios de reparación, anunciada para el 20 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se admitan las proposiciones en el Negociado correspondiente hasta las diez y siete horas del día de hoy, que es el señalado, ampliando hasta el día 17, á las trece horas, la admisión de los resguardos de los depósitos que han de garantizar las proposiciones presentadas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Motores, primero y segundo curso, y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado que en esta categoría cuentan cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Estereotomía, Construcción arquitectónica y Tecnología de los oficios de construcción, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuela de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Geografía industrial, Economía, Contabilidad y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de las Escuelas de igual grado que en esta categoría cuentan cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Central, y con arreglo á lo establecido en el art. 36 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á 10 plazas—5 en turno libre y otras 5 entre meritorios—de Ayudante Repetidor (Sección técnica), vacantes en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid:

Presidente, D. Ramiro Suárez Bermúdez, Director de la Escuela.

Vocales: D. Federico de la Fuente y Herrera, D. Felipe Mario López y D. Hilario Juan Arnau, Profesores numerarios, y D. Antonio Gascón y Miramón, Auxiliar del citado establecimiento.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria se han presentado los aspirantes que á continuación se expresan:

PARA LAS PLAZAS DE TURNO LIBRE

- D. José Augusto Sánchez Pérez. — D. Francisco Martín Cano. — D. Enrique Sella Mas. — D. Eugenio Morales Chotré. D. Higinio Nieto y Barba. — D. José Sabater y Vidal. — Don Gumersindo Lozano Alba. — D. Luis Gómez Arenas. — Don José Méndez y González Ampuero. — D. Pedro Pérez Herrarte. — D. José Tinoco y Acero. — D. Faustino Díaz de Rada Ruiz. D. Jenaro Alas y Cores. — D. Joaquín de la Llave y Sierra. — D. Pedro Sanz y Montas. — D. Manuel Gil Baños. — D. Eligio Báez y Velasco. — D. Juan Pomareda y Llamby. — D. Esteban Lázaro y Soriano. — D. Antonio Martínez Soliva. — D. Manuel Ramo y Alcalde. — D. Baltasar Alonso del Alamo. — D. Manuel Balseiro y Cámara. — D. Ramón Navarrete y Mayocho. — D. Cirilo Hernández Martínez. — D. Jerónimo Vecino y Varona. — D. José Fombuena López. — D. Carlos Mataix Aracil. — D. Segundo Enciso Arzo. — D. Agustín Vassallo y Rosselló. D. Mateo Hernández y Barroso. — D. Alfredo Barba y Hernández. — D. Angel Urdániz Ezpeleta. — D. Manuel Ruiz y Senén. — D. Juan Marcos Zuni y Rodríguez. — D. Julio Urdániz y Fernández de Larrea. — D. José María Arcila López. D. Juan Linacero Rojas. — D. Manuel María Viejo y Martín-Villamuelas. — D. José de la Cruz Repila. — D. Antonio López Vela. — D. Federico Loné y Jiménez. — D. Enrique Irueste y Roda. — D. Gabriel Hortal Aparicio. — D. Claudio Brotons Sanenís. — D. Eduardo Martín Ortega. — D. Luis Alfonso y Leonart. — D. Rafael Oñate y García. — D. José Mingot y Shelly. — D. Aniceto Tapias y Navarro. — D. Daniel Seco y Cuadrado. — D. Federico Rafael Soriano Cañas. — D. Joaquín Bogueirín Montoro. — D. Federico Doreste Betancor. — D. Rafael García Ramírez. — D. Andrés Guiterras y Soto. — D. José Gorostizaga y López. — D. Joaquín Vidal Jiménez. — D. Isidoro de Uriarte y Llavería. — D. Félix Sanz Mancebo. — D. Joaquín de Selgas Muñoz. — D. Joaquín Pérez Seoane. — D. Angel del Campo y Cerdán. — D. Rafael Aznar y Sanjurjo. D. José Irueste y Roda. — D. Hilario Alonso García. — D. Mariano Alvarez Zurimendi. — D. Emilio Arenas Rioja. — D. Manuel Benlloch Martínez. — D. José Carnicero y Rodríguez. — D. José García-Nieto y López. — D. Pablo Martínez Strong. — D. Víctor Navarro Carbonell. — D. José de Olavarrieta y López. — D. Antonio Reyes Calvo. — D. Manuel Reyes Calvo. — D. Francisco Urbano y Urbano. — D. Eduardo Vacarizas Vila. D. Rafael Gil Grávalos. — D. Francisco Cuervo Estras. — Don Honorato Castro Bonel. — D. José Caixés Galabert. — D. Domingo Vidal. — D. Pedro Corrales y Castro. — D. Mateo García Coscolluela.

PARA LAS PLAZAS DE TURNO ENTRE MERITORIOS

- D. Juan Pomareda y Llamby. — D. Eligio Báez y Velasco. — D. Antonio Martínez Soliva. — D. Esteban Lázaro y Soriano. D. Nicolás P. de Agreda. — D. Manuel Balseiro y Cámara. — D. Segundo Enciso Arzo. — D. Agustín Vassallo y Rosselló. D. Manuel Ruiz y Senén. — D. Eduardo Vacarizas Vila. — Don Manuel María Viejo y Martín-Villamuelas. — D. José de la Cruz Repila. — D. Joaquín de Selgas Muñoz. — D. José Carnicero y Rodríguez. — D. José García Nieto y López. — D. Mateo García Coscolluela. — D. Juan Acosta y Díez de la Lama. — D. Pedro Corrales y Castro. — D. Eduardo Martín y Ortega.

Los ejercicios de oposición, que han de versar sobre Aritmética y Geometría y Física y Química, serán cuatro, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Consistirá en la contestación por escrito á dos temas del cuestionario. El Tribunal separará los temas de Aritmética y Geometría de los de Física y Química para evitar que ambos pertenezcan á la misma especialidad.

Segundo.—Consistirá en la contestación oral de cada opositor á cuatro temas: uno de Aritmética, otro de Geometría,

otro de Física y otro de Química. En este ejercicio no se podrá emplear menos de media hora, ni más de una por cada uno de los actuantes.

Tercero.—Consistirá en la explicación, que no excederá de una hora, de una lección de las contenidas en los programas del curso actual de las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Física general y Química general de la Escuela á que pertenecen las vacantes; de dos lecciones que sacará á la suerte el opositor, una de los programas de Matemáticas antes referidos y otra de los de Física y Química. No será obstáculo que las lecciones sacadas á la suerte versen sobre materia que haya sido tratada por cualquiera de los opositores.

Cuarto.—Consistirá en la resolución de un problema gráfico de Geometría y un ejercicio práctico de Física ó de Química. Este ejercicio se verificará del modo y forma que acuerde el Tribunal y en días separados para cada ejercicio.

Tanto en la forma de verificarse estas oposiciones como en todo lo que no esté taxativamente expresado en este programa, se ajustarán á lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Rectificación.

Habiendo aparecido equivocado por error de copia el primer apellido del opositor á Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Cuenca, Teruel, Baeza y Figueras D. Angel Ordás Alvarez, en la GACETA correspondiente al día 20 de Abril último, se hace público que es como queda consignado, en vez de Ortiz que apareció.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Comisión calificadora de los aspirantes en concurso á las Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas Superiores de Comercio de Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, por no haberse presentado D. Guillermo Weller y D. Antonio Martínez Pajares, que ocupaban los números 14 y 15 en la lista de mérito relativo, inserta en la GACETA DE MADRID de 29 de Marzo de 1908, y por haber sido eliminados, después de los ejercicios de prueba, los dos aspirantes que á ellos se han presentado en el tercer llamamiento, se convoca á D. Juan Bautista de Aguilar y Solano, número 16 y último de la citada lista, para que se presente el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en el local de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid, calle de San Mateo, núm. 5, á fin de practicar las pruebas preceptuadas en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, con sujeción al programa publicado en la GACETA DE MADRID de 29 de Marzo de 1908.

Madrid 12 de Junio de 1908.—V.º B.º—El Presidente, Julián Ribera.—El Secretario de la Comisión, Miguel Asín.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas de derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 69.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Puerto de Dover.—Trabajos en el rompeolas del S. Retirada de una boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 143/810. Paris, 1908.

Núm. 384.—Se retiró una boya luminosa, con una luz verde de ocultaciones, fundada á medio cable al S. 63º E. de la extremidad del rompeolas S. del puerto de Dover. Situación aproximada: 51º 07' N. y 7º 33' E. (1º 21' E. de Gw.)

Carta núm. 217 A de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 544.

Solent.—Proximidades de South Yarmouth.

Restos de buque.

Avis aux Navigateurs núm. 143/822. Paris, 1908.

Núm. 385.—El crucero Gladiator se fué á pique en las proximidades de South Yarmouth. Sus restos están sumergidos en 2'5 cables al N. 36º W. del ángulo N. de North Lodge y á 2'3 cables al N. 5º E. del asta bandera de West Hill; están señalados con las luces y boyas reglamentarias. Situación aproximada: 50º 43' N. y 4º 42' E. (1º 31' W. de Gw.)

Carta núm. 207 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 489.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Proximidades de Tolón.—Cabo Sèpét.—Modificación en el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 139/796. Paris, 1908.

Núm. 386.—Desde el 1.º de Junio del presente año no lucirá la luz de 1.º grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos del cabo Sèpét, y provisionalmente lucirá una luz fija roja en la galería exterior del faro.

Esta luz tendrá una potencia luminosa de 1 lámpara Cárcel 6 y un alcance de 3 millas.

Se avisará la fecha en que se apague la provisional y luzca la definitiva.

Situación aproximada: 43º 04' N. y 12º 09' E. (5º 57' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 50.

Plano núm. 801 de la sección III.

Puerto de Castellamare.—Retirada de una boya luminosa.—Establecimiento de una luz.

Avis aux Navigateurs núm. 137/785. Paris, 1908.

Núm. 387.—Se ha retirado la boya luminosa, de luz fija verde, que estaba fundada en la prolongación del malecón exterior del puerto de Castellamare.

En el extremo del malecón se ha establecido una luz, cuyas características son las siguientes:

Carácter: verde de destellos cada 5 segundos.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 9 metros.

Situación aproximada: 40º 42' N. y 20º 41' E. (14º 28' E. de Gw.)

Faro.—Descripción: Poste rojo, de hierro, sobre caseta cuadrangular blanca.

Fases: Destello, 3'5 segundos; eclipse, 1'5 segundo.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 108.

Carta núm. 154 A de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 556.

**Costa Oeste de Italia.**

Puerto de Civitavecchia.—Modificación temporal en el alumbrado.

*Avis aux Navigateurs* núm. 141/812. Paris, 1908.

Núm. 388.—Durante la duración de las experiencias que pronto van a tener lugar, la luz fija roja del muelle del Lazareto de Civitavecchia tendrá 1 destello rojo cada 2-5 segundos (luz, 0'5 segundos; eclipse, 2 segundos).

Se avisará cuando terminen estas experiencias.

Situación aproximada: 42° 06' N. y 18° 00' E. (11° 47' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 100.

Carta núm. 465 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 237.

Golfo de Spezia.—Puerto de Porto Venere.

Paso prohibido.

*Avis aux Navigateurs* núm. 143/823. Paris, 1908.

Núm. 389.—Desde 1.º de Junio del presente año, y hasta

nueva orden, queda prohibido el paso a toda clase de buques por la pasa de Porto Venere, entre las piedras de Porto Venere y la Cava Carlo Alberto.

Situación aproximada: 44° 03' N. y 16° 06' E. (9° 54' E. de Gw.)

Carta núm. 252 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 210.

**Grupo 70.**

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Italia.**

Puerto de Savona.—Indicaciones sobre el alumbrado.

*Avis aux Navigateurs* núm. 140/804. Paris, 1908.

Núm. 390.—La luz de 1 destello blanca cada 5 segundos del muelle de la Casse, en el puerto de Savona, así como la luz de 1 destello rojo cada 5 segundos del nuevo rompeolas, no son visibles más que a dos milas.

Situación aproximada de la luz de la Casse: 44° 19' N. y 14° 42' E. (8° 30' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 84.

Carta núm. 252 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 193.

Puerto de Otranto.—Funcionamiento irregular de la luz de la punta San Cataldo.

*Avis aux Navigateurs* núm. 143/816. Paris, 1908.

Núm. 391.—La luz blanca de 1 destello blanco cada 10 segundos, de la punta San Cataldo, en el puerto de Otranto, tiene un funcionamiento irregular; aparece en la actualidad fija blanca y no es visible más que desde 4 millas de distancia.

Situación aproximada: 40° 23' N. y 24° 31' E. (18° 19' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 142.

Carta núm. 154 A de la sección III.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Subsecretaría. — Inspección general.**

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Mayo del año 1908.

**Administración central.**

	Existencias en 30 de Abril de 1908.	Ingresadas en Mayo de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en Mayo de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Mayo de 1908.
Subsecretaría.....	4	1	5	1	4
Tribunal gubernativo.....	1	68	69	68	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	74	152	226	110	116
Dirección general del Tesoro.....	15	41	56	39	17
Idem de la Deuda y Clases pasivas	62.680	1.135	63.815	1.211	62.604
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.050	523	2.573	684	1.889
Idem de Aduanas.....	949	259	1.208	127	1.081
Idem de lo Contencioso.....	158	195	353	143	210
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	36	161	197	145	52
<b>TOTALES.....</b>	<b>65.967</b>	<b>2.535</b>	<b>68.502</b>	<b>2.528</b>	<b>65.974</b>

**Administración provincial.**

	Existencias en 30 de Abril de 1908.	Ingresadas en Mayo de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en Mayo de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Mayo de 1908.
Alava.....	20	9	29	8	21
Albacete.....	239	113	352	9	343
Alicante.....	8	1	9	3	6
Almería.....	20	2	22	5	17
Avila.....	195	21	216	78	138
Badajoz.....	595	177	772	65	707
Barcelona.....	166	9	175	9	166
Burgos.....	3	20	23	19	4
Cáceres.....	16	10	26	5	21
Cádiz.....	6	16	22	15	7
Castellón.....	11	6	17	5	12
Ciudad Real.....	137	15	152	19	133
Córdoba.....	29	30	59	17	42
Coruña.....	6	3	9	5	4
Cuenca.....	106	7	113	22	91
Gerona.....	26	5	31	2	29
Granada.....	10	3	13	1	12
Guadalajara.....	18	10	28	16	12
Guipúzcoa.....	21	5	26	3	23
Huelva.....	18	4	22	15	7
Huesca.....	18	1	19	1	19
Jaén.....	14	17	31	18	13
León.....	9	3	12	12	12
Lérida.....	41	2	43	15	28
Logroño.....	65	4	69	18	11
Lugo.....	97	23	120	50	70
Madrid.....	75	36	111	25	86
Málaga.....	431	142	573	150	423
Murcia.....	7	5	12	5	7
Navarra.....	11	5	16	2	14
Orense.....	56	7	63	22	41
Oviedo.....	15	4	19	3	16
Palencia.....	4	8	12	4	8
Pontevedra.....	5	7	12	1	6
Salamanca.....	14	11	25	10	6
Santander.....	14	1	15	8	6
Segovia.....	59	15	74	18	56
Sevilla.....	8	4	12	4	8
Soria.....	27	11	38	2	36
Tarragona.....	4	6	10	5	5
Teruel.....	83	16	99	10	89
Toledo.....	36	69	105	99	6
Valencia.....	6	7	13	1	13
Valladolid.....	6	7	13	1	13
Vizcaya.....	6	9	15	3	12
Zamora.....	5	10	15	13	2
Zaragoza.....	6	9	15	2	13
Baleares.....	17	4	21	2	19
Canarias.....					
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.769</b>	<b>901</b>	<b>3.670</b>	<b>850</b>	<b>2.820</b>

**Resumen.**

	Existencias en 30 de Abril de 1908.	Ingresadas en Mayo de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en Mayo de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Mayo de 1908.
Corresponde á la Administración central.....	65.967	2.535	68.502	2.528	65.974
Idem á la idem provincial.....	2.769	901	3.670	850	2.820
<b>TOTALES.....</b>	<b>68.736</b>	<b>3.436</b>	<b>72.172</b>	<b>3.378</b>	<b>68.794</b>

Madrid 12 de Junio de 1908.—El Inspector general, Luis Espada Guntín.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los cinco primeros meses del año 1908.

**Administración central.**

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los cinco meses de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en los cinco meses de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Mayo de 1908.
Subsecretaría.....	3	5	8	4	4
Tribunal gubernativo.....	1	388	388	387	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	75	598	673	557	116
Dirección general del Tesoro.....	4	149	153	136	17
Idem de la Deuda y Clases pasivas	63.563	5.695	69.258	6.654	62.604
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.204	2.298	4.502	2.613	1.889
Idem de Aduanas.....	916	1.217	2.133	1.052	1.081
Idem de lo Contencioso.....	205	827	1.032	822	210
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	37	527	564	512	52
<b>TOTALES.....</b>	<b>67.007</b>	<b>11.704</b>	<b>78.711</b>	<b>12.737</b>	<b>65.974</b>

**Administración provincial.**

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los cinco meses de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en los cinco meses de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Mayo de 1908.
Alava.....	15	25	40	19	21
Albacete.....	41	326	367	24	343
Alicante.....	18	11	29	23	6
Almería.....	15	24	39	22	17
Avila.....	196	59	255	117	138
Badajoz.....	167	795	962	255	707
Barcelona.....	150	78	228	62	166
Burgos.....	4	63	67	63	4
Cáceres.....	13	25	38	17	21
Cádiz.....	9	68	77	70	7
Castellón.....	2	29	31	19	12
Ciudad Real.....	76	225	301	168	133
Córdoba.....	13	89	102	60	42
Coruña.....	12	8	20	16	4
Cuenca.....	134	38	172	81	91
Gerona.....	26	19	45	16	29
Granada.....	29	10	39	27	12
Guadalajara.....	5	61	66	54	12
Guipúzcoa.....	7	35	42	19	23
Huelva.....	6	33	39	32	7
Huesca.....	14	29	43	24	19
Jaén.....	13	67	80	67	13
León.....	11	11	22	10	12
Lérida.....	21	38	59	31	28
Logroño.....	19	142	161	150	11
Lugo.....	83	192	275	205	70
Madrid.....	79	95	174	88	86
Málaga.....	491	397	888	465	423
Murcia.....	6	30	36	29	7
Navarra.....	7	16	23	9	14
Orense.....	49	33	82	41	41
Oviedo.....	3	20	23	7	16
Palencia.....	9	32	41	33	8
Pontevedra.....	8	23	31	25	6
Salamanca.....	5	44	49	43	6
Santander.....	13	1	14	8	6
Segovia.....	15	100	115	59	56
Sevilla.....	11	6	17	9	8
Soria.....	33	28	61	25	36
Tarragona.....	1	15	16	11	5
Teruel.....	74	46	120	31	89
Toledo.....	34	304	338	332	6
Valencia.....	11	9	20	7	13
Valladolid.....	6	37	53	41	12
Vizcaya.....	6	51	57	55	2
Zamora.....	7	12	19	6	13
Zaragoza.....	1	35	36	17	19
Baleares.....					
Canarias.....					
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.978</b>	<b>3.834</b>	<b>5.812</b>	<b>2.992</b>	<b>2.820</b>

**Resumen.**

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los cinco meses de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en los cinco meses de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Mayo de 1908.
Corresponde á la Administración central.....	67.007	11.704	78.711	12.737	65.974
Idem á la idem provincial.....	1.978	3.834	5.812	2.992	2.820
<b>TOTALES.....</b>	<b>68.985</b>	<b>15.538</b>	<b>84.523</b>	<b>15.729</b>	<b>68.794</b>

Madrid 12 de Junio de 1908.—El Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 30 de Mayo próximo pasado. (1)

Número en la clase.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES						
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.										
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.								
<b>Jefes de Negociado de tercera clase. ACTIVOS</b>																							
1	D. Ricardo Torroja y Madero	Madrid	4	Novbre.	1839	68	5	3	19	5	3	19	5	3	19	5	3	19	Salamanca.....	En comisión.-10.000 pesetas.			
2	Arturo López Llasera	Barcelona	9	Septbre.	1845	62	19	3	11	24	7	24	7	24	9	6	24	9	6	Santander.....	Idem.—6.000 ídem.		
3	Ricardo de Guzmán y Galtier	Cádiz	23	Ene-o.	1853	55	14	10	5	16	6	5	19	3	21	3	21	3	21	Palencia.....	Idem.—Idem.		
4	Agustín de Torres y Cardenas	Granada	6	Febrero.	1855	53	17	11	8	23	11	6	23	11	6	23	11	6	23	Castellón.....	Idem.—5.000 ídem.		
5	José Mora Florín	Toledo	28	Agosto.	1849	58	15	5	9	28	10	1	34	7	8	7	8	7	8	Zamora.....	Idem.—Idem.		
6	Sinforiano Bailón y Fita	Valladolid	22	Idem.	1853	54	10	6	28	10	6	28	10	6	28	10	6	28	10	6	Almería.....	Idem.—Idem.	
7	Francisco Ceballos Villoredo	Santander	1	Julio.	1855	52	8	6	9	10	10	20	10	10	20	10	10	20	10	10	Ciudad Real.....	Idem.—Idem.	
8	Gerardo Gavilanes Benhiver	Madrid	15	Novbre.	1865	42	7	4	9	17	6	2	20	9	17	6	2	20	9	17	Gerona.....	Idem.—Idem.	
9	Francisco de Paula Deigado y Garrido	Córdoba	5	Marzo.	1842	66	2	11	23	2	11	23	2	11	23	2	11	23	2	11	Huelva.....	Idem.—Idem.	
10	José Sansón Barrios	Canarias	26	Janio.	1842	65	24	5	9	27	4	21	39	8	10	8	10	8	10	8	Canarias.....		
11	Carlos Mantilla Giráldez	Sevilla	20	Julio.	1847	60	17	2	14	23	6	10	23	6	10	23	6	10	23	6	Lugo.....		
12	Antonio Jiménez y Martínez de Goñi	Cuba	1	Febrero.	1859	49	16	10	2	24	4	23	24	4	23	24	4	23	24	4	Guipúzcoa.....		
13	José Ortiz Moreno	Toledo	13	Julio.	1836	71	16	4	26	17	2	25	17	2	25	17	2	25	17	2	Soria.....		
14	Fermin Canero y Martínez	Madrid	11	Octubre.	1848	59	10	7	21	34	1	19	34	1	19	34	1	19	34	1	Ministerio.....		
15	Alberto Sánchez Roldán	Idem.	30	Marzo.	1873	35	7	1	17	14	2	14	2	14	2	14	2	14	2	14	Idem.....		
16	Manuel Suárez Inclán	Oviedo	13	Julio.	1864	43	7	2	12	14	4	7	21	8	10	8	10	8	10	8	Albacete.....		
17	Luis González Olivares y Molina	Orense	12	Idem.	1869	38	6	8	19	9	11	22	12	6	3	6	3	6	3	6	Baleares.....		
18	Jacinto Banqueri y Roldán	Barcelona	11	Septbre.	1851	56	6	2	27	11	8	14	14	1	18	1	18	1	18	1	Cáceres.....		
19	Ramón de Llamas Morán	Oviedo	26	Octubre.	1852	55	5	10	29	9	1	14	24	3	24	3	24	3	24	3	Huesca.....		
20	Rafael Ramírez de Arellano	Córdoba	3	Novbre.	1854	53	5	9	12	8	10	12	21	10	11	10	11	10	11	10	Segovia.....		
21	Antonio Gallego y Campoy	Murcia	5	Idem.	1869	38	5	4	21	12	5	22	12	5	22	12	5	22	12	5	Posesión Vista Alegre.....		
22	Ricardo Pastrana Ríos	León	6	Enero.	1875	33	4	9	27	9	9	21	9	9	21	9	9	21	9	9	Navarra.....		
23	José Massa Lacarra	Murcia	27	Julio.	1870	37	4	7	4	8	7	2	10	7	27	7	27	7	27	7	Pontevedra.....		
24	Félix Peiró Zafra	Madrid	17	Mayo.	1872	36	4	7	14	1	29	14	1	29	14	1	29	14	1	29	Lécida.....		
25	Guillermo Rebollo y Barcedonis	Cádiz	5	Septbre.	1849	58	4	5	6	10	11	21	10	22	10	22	10	22	10	22	Ministerio.....		
26	Agustín Retortillo y Macpherson	Idem.	16	Junio.	1870	37	4	4	15	20	2	25	20	2	25	20	2	25	20	2	Idem.....		
27	José Borrajo y Sarabia	Málaga	10	Marzo.	1845	63	3	10	16	7	3	8	25	3	3	25	3	3	25	3	Jaén.....		
28	Antonio Gómez Plasent	Madrid	28	Enero.	1858	50	3	1	24	2	4	25	8	20	8	20	8	20	8	20	Tarragona.....		
29	Francisco Riestra y Món	Pontevedra	16	Novbre.	1879	28	2	10	7	3	26	7	3	26	7	3	26	7	3	26	Alava.....		
30	Santos González Conde y Balcasto	Murcia	1	Dicbre.	1864	43	2	6	3	10	1	20	14	4	2	14	4	2	14	4	Logroño.....		
31	Enrique Martín y Guix	Ciudad Real	1	Julio.	1859	48	2	1	17	20	3	13	20	5	4	5	4	5	4	5	Avila.....		
32	José de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes	Córdoba	4	Septbre.	1877	30	2	1	15	8	1	12	8	1	12	8	1	12	8	1	Barcelona.....		
33	Gabriel Moyano Montoya	Valladolid	28	Marzo.	1860	48	1	11	20	8	11	8	11	8	11	8	11	8	11	8	León.....		
34	Ildefonso Vigil de Quiñones y Alfaro	Málaga	1	Septbre.	1863	44	1	8	25	9	2	14	9	2	14	9	2	14	9	2	Gobierno Madrid.....		
35	Juan Luna y Mesa	Jaén	25	Abril.	1852	56	1	8	21	27	4	15	27	4	15	27	4	15	27	4	Ministerio.....		
36	Eduardo Ponce de León	Sevilla	12	Julio.	1874	33	1	8	1	8	5	13	8	5	13	8	5	13	8	5	Guadalajara.....		
37	Antonio Vázquez de Parga	Lugo	26	Novbre.	1867	40	1	7	23	12	8	27	16	10	2	10	2	10	2	10	Ministerio.....		
38	José Solano y Torre Trasierra	Santander	5	Enero.	1862	46	1	7	18	11	7	24	18	2	12	2	12	2	12	2	Cuenca.....		
39	Francisco Capdepón y Quesada	Alicante	4	Octubre.	1857	50	1	7	15	18	9	19	9	21	9	21	9	21	9	21	Ministerio.....		
40	Francisco Javier Pelletán	Madrid	23	Novbre.	1863	44	1	7	7	8	9	20	8	9	20	8	9	20	8	9	Teruel.....		
41	Francisco Chinchilla Domínguez	Málaga	6	Idem.	1873	34	1	6	11	7	7	24	7	7	24	7	7	24	7	7	Badajoz.....		
42	José Domínguez Manresa	Alicante	5	Enero.	1874	34	1	5	22	7	3	6	7	5	10	5	10	5	10	5	Ministerio.....		
43	Narciso González de Fonsdeviel	Cuba	29	Mayo.	1860	48	1	2	19	9	18	19	9	18	19	9	18	19	9	18	Idem.....		
<b>EXCEDENTES</b>																							
>	D. José Luis de Torres y Beleña	Málaga	26	Septbre.	1868	39	4	5	28	20	1	21	20	1	21	20	1	21	20	1	21		Excedente en 31 de Enero de 1908.
<b>CESANTES</b>																							
1	D. Juan Cuervo Meléndez	Madrid	4	Septbre.	1847	60	8	7	23	8	7	23	8	7	23	8	7	23	8	7	23	Huelva.....	
2	Alvaro de Juana y Fonca	Burgos	14	Febrero.	1864	44	7	2	5	11	11	2	14	2	14	2	14	2	14	2	14	Navarra.....	
3	Joaquín Martínez de Aldecoa	Vizcaya	18	Octubre.	1856	51	5	2	22	5	22	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	Alava.....	
4	Fernando Venero Carretano	Santander	30	Mayo.	1853	55	4	5	28	13	8	8	20	4	4	20	4	4	20	4	4	Tarragona.....	
5	Pablo A. Cabeza y Gómez Frias	Toledo	15	Enero.	1856	52	4	5	25	8	10	20	8	10	20	8	10	20	8	10	20	Ciudad Real.....	
6	Calixto Molina López	Madrid	3	Idem.	1856	52	4	5	25	8	10	20	8	10	20	8	10	20	8	10	20	Albacete.....	
7	Fidel Domínguez y Guzmán	Sevilla	27	Ab-ril.	1867	41	2	9	13	8	2	22	9	2	22	9	2	22	9	2	22	Castellón.....	
8	Ricardo Ramis Mayoral	Baleares	21	Julio.	1855	52	2	8	23	17	8	17	19	2	24	2	24	2	24	2	24	Gerona.....	
9	Demetrio Castellana y Moreno	Ciudad Real	21	Idem.	1855	52	2	8	23	17	8	17	19	2	24	2	24	2	24	2	24	Ministerio.....	
10	Ignacio Guasp y Dubón	Puerto Rico	8	Novbre.	1847	60	2	5	12	2	5	12	2	5	12	2	5	12	2	5	12	Baleares.....	
11	Luis de Vela y Crespo	Cuenca	26	Mayo.	1859	49	2	4	12	12	5	11	18	3	25	3	25	3	25	3	25	Alava.....	
12	José Manuel Crespo Medina	Madrid	21	Octubre.	1847	60	2	1	28	2	1	28	13	11	13	13	11	13	13	11	13	Pinar del Río (Cuba).....	
13	Octavio Cancio y Cuervo	Oviedo	9	Marzo.	1859	49	1	11	11	10	8	3	13	9	8	9	8	9	8	9	8	Orense.....	
14	José Quiroga Velarde	Orense	15	Enero.	1873	35	1	6	27	8	1	21	11	1	11	1	11	1	11	1	11	Santander.....	
15	Antonio López Monis	Granada	22	Agosto.	1875	32	1	6	10	5	10	21	6	7	5	7	5	7	5	7	5	Ministerio.....	
16	Roberto Kith y Rodríguez	Sevilla	16	Marzo.	1862	46	2	5	5	6	3	28	20	3	27	3	27	3	27	3	27	Badajoz.....	
17	Dario de la Revilla y Cifre	Madrid	2	Idem.	1862	46	2	5	5	6	3	28	20	3	27	3	27	3	27</				

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, y cerrado en 30 de Abril próximo pasado, en el cual se incluyen los Aspirantes y los Vigilantes procedentes de las últimas convocatorias. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES	
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA					
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
112	D. Juan Torres Pérez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Cáceres	Por oposición.
113	Manuel Vergara Bartolomé	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Logroño	Idem.
114	Jesús Daine Borovia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Gran Canaria	Idem.
115	Mariano Gómez Sanabre	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Cuenca	Idem.
Aspirantes sin sueldo en expectación de destino.															
1	D. José López Pérez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por oposición.
2	Lope Zamud Cerezo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
3	José Coello de Portugal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
4	Vicente Garrido Anton	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
5	Ernesto Galnarez González	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
6	Luis Olles Serolla	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
7	Gumersindo Carrillo Casado	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
8	Hilario Polanco Palero	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
9	Cándido Fernández García	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
10	Adolfo Girau Almiñana	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
11	Antonio Morera Cardán	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
12	Juan Alfaro Berges	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
13	Rodrigo Palomares Rodrigo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
14	Juan Bejerano Serrano	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
15	Ramón T. Arroyo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
16	Marcial Urra Chamorro	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
17	Frutos Ibáñez Fernández	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
18	Ramón López Alvarez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
19	Miguel Martín Martín	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
20	Nemesio Valdés Quijano	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
21	Eulalio Angel Simón Rodríguez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
22	Tiburcio Orotia García	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
23	Domingo Martín Blázquez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
24	Antonio Arias Vaquero	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
25	Luciano López Delgado	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
26	Pedro Antonio Jimenez Garcia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
27	José Otero Sastre	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
28	Eloy Torres Alonso	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
29	Luis Marmol Diaz	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
30	José León Jiménez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
31	Julio de Anta Gómez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
32	Eusebio Yáñez Sánchez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
33	Antonio Jiménez Abad	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
34	José Mora Sáez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
35	Alejandro Ferrández Passmar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
36	Francisco Castilla Canalejo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
37	Juan Alonso Fourquet	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
38	Dionisio Cano Diaz	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
39	Benito Cabezas Huertas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
40	Cesáreo Borrajo González	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
41	Miguel Pérez García	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
42	Canuto Gonzalez Cermeño	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
43	Amadeo Andrés Aliende	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
44	Benigno Alvarez Lorenzo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
45	Jerónimo A. Paramio Obelar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
46	Tomás Eseribano Jara	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
47	Antonio Ruiz Luque	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
48	Santiago Calvo González	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
49	Bernardino Guillén Serro	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
50	Juan J. Pereira Albeitia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
Escribientes.															
1	D. Benigno Fernández Peco	Ciudad Real	13	Febrero	1851	57	9	1	12	9	1	12	Madrid	>	
2	Eulogio Conde Novas	Pontevedra	18	Julio	1855	52	9	1	5	9	1	23	Idem.	>	
3	Máximo Miguei Ortega	Burgos	13	Agosto	1870	37	7	8	28	8	1	23	Idem.	>	
4	Gregorio Redondo Biasco	Madrid	9	Mayo	1868	39	6	7	29	9	11	29	Idem.	>	
5	Enrique Murillas del Cerzo	Idem.	9	Noviembre	1873	34	6	4	10	12	7	28	Idem.	>	
6	Carlos Ponce de León y Antón	Idem.	1	Junio	1874	33	6	4	>	7	8	>	Idem.	>	
7	Ladislao Marcos Cabrera	Palencia	27	Idem.	1867	40	4	7	1	4	7	1	Idem.	>	
8	Juan Mortacero Gonzalez	Soria	10	Idem.	1862	45	4	7	>	17	5	29	Idem.	>	
9	Francisco Serrano Castro	Granada	15	Idem.	1859	48	4	7	>	5	7	>	Idem.	>	
10	Fernando Segovia Flores	Córdoba	22	Febrero	1855	53	4	4	14	9	3	3	Idem.	>	
11	Sesinio Monzón Plabel	Burgos	23	Noviembre	1874	33	4	4	>	9	2	7	Idem.	>	
12	José Iglesias Fernández	Oviedo	6	Diciembre	1856	51	4	1	21	4	1	21	Idem.	>	
13	Torbio Ortiz Prieto	Córdoba	16	Abril	1878	30	4	1	>	4	1	>	Idem.	>	
14	Rafael García Sanz	Madrid	12	Octubre	1872	35	3	2	17	3	8	17	Idem.	>	
15	Valentín Malo Ruiz	Guadalajara	3	Noviembre	1879	29	2	8	29	2	8	29	Idem.	>	
16	Salvador Zamora del Prado	León	22	Septiembre	1869	38	2	8	17	4	7	27	Idem.	>	
17	José Fresno Herrero	Albacete	3	Octubre	1879	28	2	8	10	2	8	10	Idem.	>	
18	Mariano Cucharero Llorens	Madrid	3	Septiembre	1876	31	2	8	6	2	8	6	Idem.	>	
19	Miguel Diaz Saneho	Guadalajara	29	Idem.	1869	38	2	3	17	4	>	26	Idem.	>	
20	Alejo Gonzalez Muñoz	Toledo	17	Julio	1867	40	2	3	14	6	9	12	Idem.	>	
21	Eusebio Gonzalez Ruiz	Madrid	21	Octubre	1868	39	2	2	25	2	2	25	Idem.	>	
22	Juan Guerrero Gómez	Málaga	28	Junio	1872	35	2	>	19	2	>	19	Idem.	>	
23	Juan Aguilar Jordán	Guadalajara	28	Diciembre	1886	21	2	>	8	2	>	8	Idem.	>	
24	César de Rueda Meléndez	Zamora	27	Octubre	1876	31	1	11	7	1	11	7	Idem.	>	
25	Tiburcio Montalvo Fraile	Valladolid	11	Agosto	1892	44	1	11	1	1	11	1	Idem.	>	
26	Cándido Hurtado	Málaga	19	Junio	1869	38	1	10	24	1	10	24	Idem.	>	
27	Juan Alfaro Berges	Guadalajara	16	Mayo	1877	30	1	10	24	1	10	24	Idem.	>	
28	Antonio Acevedo Fole	Lugo	12	Marzo	1889	39	1	9	25	1	9	25	Idem.	>	
29	José María Cortillas	Huesca	7	Septiembre	1885	22	1	9	17	1	9	17	Idem.	>	
30	Francisco Sánchez Gómez	Albacete	31	Diciembre	1857	50	1	8	10	1	8	10	Idem.	>	
31	Isidro Bernardini Serrano	Burgos	15	Mayo	1869	38	1	7	25	1	7	25	Idem.	>	
32	Julían Cañamero Palencia	Cáceres	17	Febrero	1869	39	1	7	17	3	1	11	Idem.	>	
33	Andrés del Rosal Medina	Córdoba	14	Agosto	1876	31	1	6	25	1	6	25	Idem.	>	
34	Salvador Jiménez Ruiz	Granada	18	Noviembre	1880	27	1	6	25	1	6	25	Idem.	>	
35	Angel del Puerto Mira	Madrid	10	Octubre	1869	38	1	6	24	4	>	>	Idem.	>	
36	José Alvarez Pampin	Coruña	26	Junio	1863	44	1	6	24	1	6	24	Idem.	>	
37	Justo Rodriguez Montero	Madrid	13	Octubre	1877	30	1	6	24	1	6	24	Idem.	>	
38	Gervasio A. Martín Vicent	Idem.	19	Junio	1887	20	1	6	24	1	6	24	Idem.	>	
39	Eustasio Gonzalez Ajenjo	Idem.	29	Marzo	1855	53	1	6	23	1	6	23</			

# ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

## PARTE BENEFICEN

### PROVINCIAS DE

POBLACION	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	Número de camas.	Promedio de estancias anuales.	Coste de cada estancia — Pesetas.	TOTAL DE GASTOS ANUALES — Pesetas.	IMPORTE		
						Fincas urbanas — Pesetas.	Fincas rústicas — Pesetas.	Censos — Pesetas.
Madrid.....	Hospital de la Princesa (enfermedades agudas)...	300	100.537	2'275	228.702'18	4.240.000	>	>
Leganés.....	Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.....	200	64.605	1'993	128.809'15	430.000	>	>
Madrid.....	Asilo de Jesús Nazareno (para mujeres incurables).	235	85.775	1'433	122.952'18	1.210.000	>	>
Idem.....	Asilo de Nuestra Señora del Carmen (para hombres incurables).....	250	91.250	1'369	124.946'41	1.465.000	>	>
Toledo.....	Hospital del Rey (para hombres y mujeres incurables).....	120	31.732	1'310	47.864'59	130.000	>	>
Carabanchel Bajo.....	Colegio de la Unión (para huérfanos de militares).	106	33.500	1'610	58.602'55	245.000	>	>
Idem.....	Colegio de Santa Catalina (para niños ciegos)....	24	7.300	4'08	29.756'50	107.000	>	>
Idem.....	Asilo de Invalidos del Trabajo.....	60	21.900	1'580	34.497'44	1.800.000	>	>
Madrid.....	Instituto Oftálmico.....	104	27.545	1'950	57.392'72	850.000	>	>

NOTA. La valoración de los inmuebles está hecha según cálculo aproximado.  
 Madrid 16 de Junio de 1908. — El Director general, Antonio Marín de la Bárcena.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

##### Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde Santa Olalla á Checa, bajo el tipo máximo de 2.275 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Teruel y Guadalupe, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del ramo el día 15 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 10 de Junio de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

##### Modelo de proposición.

D. E. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—3352

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Cambados á la estación férrea de Carril, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Pontevedra, Cambados, Carril y Villagarcía, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 15 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 10 de Junio de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

##### Modelo de proposición.

D. E. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—3353

##### Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Alcudia á Biorp, bajo el tipo máximo de 699 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de

Valencia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 15 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 10 de Junio de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

##### Modelo de proposición.

D. E. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—3354

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Logroño á Zaragoza, kilómetros 101 al 158, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 89.152 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Logroño á Zaragoza, kilómetros 101 al 158, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
 (Fecha y firma del proponente.) S—3326

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de (2)..... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (1)..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
 (Fecha y firma del proponente.) S—3341

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Baleares, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Palma al puerto de Sóller y prolongación al puerto de Palma.	16 088 72	170
Palma á Sóller y Valdemosa á Deya.....	13.230'75	140
Petra al puerto de Pollensa.....	14.279 55	150

Madrid 8 de Junio de 1908. — El Director general, R. Andrade.



# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

TERCERA

CIA GENERAL

MADRID Y TOLEDO

DE LOS BIENES				RENTA ANUAL	SUBVENCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Inscripciones.	Valores públicos.	Créditos.	TOTAL DE BIENES	DE TODOS LOS BIENES	ó CONSIGNACIONES	DE RECURSOS ANUALES	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
65.625	>	>	4.305.625	2.086'85	200.188	202.274'85	No se incluyen los productos por pensiones por ser recursos eventuales. No se incluyen las pensiones por ser recursos eventuales que varían. Suele liquidarse con déficit. Posee cinco acciones del Banco de España. No se incluyen las pensiones por ser recursos eventuales que varían.
7.505'63	2.500	>	1.220.005'63	800'22	100.000	100.800'22	
406.339	>	4.380	1.875.719	16.413'47	102.000	118.413'47	Posee sisas municipales que rentan 109 pesetas. No se incluyen las pensiones por ser recursos eventuales que varían. Tiene un censo que renta 62 pesetas.
864.924	>	16.054	1.010.978	28.077'60	20.000	48.077'60	Posee sisas municipales que rentan 400 pesetas.
>	45.200	>	290.200	1.436	58.000	59.438	
>	>	>	107.000	>	18.000	18.000	
153.200	5.000	>	1.958.200	5.062'40	35.000	40.062'40	
>	>	>	850.000	>	50.000	50.000	
Suma total .....			12.047.727'63	>	>	707.066'54	No se incluyen las pensiones por ser recursos eventuales que varían.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ..... (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ..... (1) durante los años 1908-9-10, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3340

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Burgos, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes segundas subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Cereceda á Laredo.....	17.406'97	180
Logroño á Cabañas de Virsua, primera sección.....	21.068'11	220

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ..... (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas ..... céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ..... (1) durante los años 1908-9-10, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3342

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Badajoz, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Venta de Culebrin á Castuera....	15.798'24	160
Cuesta de Castilleja á Badajoz....	37.468'49	380
Madrid á Portugal.....	21.164'97	220
Badajoz á Villanueva del Fresno.	23.232'44	240
San Juan del Puerto á Cáceres....	30.039'39	310
Badajoz á la de Puente de Ayuda á Almedral.....	11.126'08	120
Albuera á Fregenal.....	14.582'88	150
Quintana á Campanario, estación de Magacela á la Guardia y Venta de Culebrin á Castuera. ....	11.055'22	120
Valencia de Alcántara á Badajoz y puente de Abarragena á La Aliseda.....	13.226'85	140

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para con-

servación de la carretera de ..... (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas ..... céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ..... (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3338

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Cáceres, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Valverde del Fresno á Hervás....	12.258'30	130
Plasencia al Barco de Avila.....	14.322'15	150

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

**Canal de Isabel II.**

**Comisaría Regia.**

Anunciado en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha 22 de Mayo próximo, el extravío de la certificación número 341 del libro D. A., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de Doña Polonia González, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentase, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, núm. 3, segundo.

Madrid 13 de Junio de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de Toca.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL—Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.**

**Relación de los recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas presentados para su reconocimiento y canje por las correspondientes facturas por D. Tomás Pérez en la Administración de Hacienda de esta provincia.**

Número de la factura.	Número del recibo.	NOMBRES	PUEBLOS A QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.	Número de la factura.	Número del recibo.	NOMBRES	PUEBLOS A QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
23	12.488	D. Pedro Comino Aguilera.....	Montefrío.....	144	32	10.262	Doña Ramona Quesada Varena....	Baza.....	46
	12.456	Manuel Fuentes Moyano.....	Idem.....	122		10.243	D. Benito Yeste Bas.....	Idem.....	42
	12.290	Francisco Guzmán Vega.....	Idem.....	128		10.232	Antonio García Rebollo.....	Idem.....	44
	12.318	Francisco Jiménez Lorca.....	Idem.....	126		10.079	José Bonachela.....	Idem.....	72
	12.193	José Cañas Gutiérrez.....	Idem.....	114		10.091	Juan Ramón Navarro.....	Idem.....	54
	12.158	Doña Ana Rojo.....	Idem.....	144		10.155	Mariano V. Rodríguez.....	Idem.....	46
	12.217	D. Antonio Amor Jurado.....	Idem.....	142		10.145	Manuel Navarro Esteban.....	Idem.....	102
	12.394	José Campana Cañas.....	Idem.....	168		10.104	Lorenzo García Campos.....	Idem.....	68
	12.486	Pedro Pérez Carrasco.....	Idem.....	154		10.123	Manuel Manzano Miralles.....	Idem.....	94
	12.201	Mariano Ceballos.....	Idem.....	138	33	12.496	Pedro Jiménez Torres.....	Montefrío.....	58
	12.329	Hermenegildo Artacho Lillo.....	Idem.....	238		12.223	Antonio Nieto Avila.....	Idem.....	56
	12.477	Doña María Asunción Fuensalida Vega.....	Idem.....	506		12.304	Francisco Pérez Bonmediano.....	Idem.....	42
24	10.089	D. Francisco de Dios Aguayo.....	Baza.....	116		12.409	Juan Núñez Martín.....	Idem.....	50
	10.075	José Matías Gómez Molina.....	Idem.....	346		12.434	Manuel Soto Vega.....	Idem.....	42
	10.068	José Manzano Solá.....	Idem.....	196		899	Alfonso Tirado Pedreguera.....	Idem.....	52
	10.153	Doña María Martínez Ramírez.....	Idem.....	238		12.424	José Urbano Vega.....	Idem.....	52
	10.160	D. Narciso Martínez Manceles.....	Idem.....	104		12.177	Francisco del Cid Mesa.....	Idem.....	52
	10.127	Manuel Martínez Yeste.....	Idem.....	538		12.247	Alfonso Lara Corvera.....	Idem.....	98
	10.082	José Muñoz Manzano.....	Idem.....	168		12.326	Francisco Avila Centeno.....	Idem.....	62
	10.225	Tomás Portillo Guardia.....	Idem.....	118		12.399	José Calvo Cano.....	Idem.....	66
	10.200	Rodrigo Martínez Cazorla.....	Idem.....	96		12.243	Antonio de Vilches.....	Idem.....	80
	10.203	Doña Rosario A. del Castillo.....	Idem.....	108	34	12.347	Juan Tirado Fortis.....	Idem.....	56
	10.148	D. Manuel Facuada García.....	Idem.....	122		896	Alfonso Lara Corvera.....	Idem.....	52
	10.142	Miguel Pérez Díaz.....	Idem.....	104		12.471	Manuel Morales Cid.....	Idem.....	46
25	10.230	Antonio Pérez Arco.....	Montefrío.....	328		12.513	Ramón Marfil Montes.....	Idem.....	50
	12.404	Juan Pérez Avila.....	Idem.....	232		12.515	Rafael Valenzuela Lara.....	Idem.....	54
	12.227	Doña Ana Verdugo Avila.....	Idem.....	214		12.441	Santiago Campaña Santaella.....	Idem.....	54
	12.370	D. Juan Rafael García Valdecasas.....	Idem.....	402		12.246	Andrés Alcalde.....	Idem.....	48
	12.196	José Figuerola.....	Idem.....	504		12.330	Herederos de Rosalía Moral.....	Idem.....	50
	12.203	Doña María Cera López.....	Idem.....	324		12.363	D. Juan Pérez Mira.....	Idem.....	74
	12.190	D. José Sánchez Villanueva.....	Idem.....	228		12.406	José Durán Mantas.....	Idem.....	46
	12.335	José Tellado Caballero.....	Idem.....	178		12.492	Pedro García Arco.....	Idem.....	68
	12.312	Francisco Ruiz Cuevas.....	Idem.....	208	35	12.418	Juan de D. Gutiérrez.....	Idem.....	62
	12.490	Pedro Pérez Avila.....	Idem.....	270		12.249	Antonio Aguayo Moreno.....	Idem.....	104
	12.362	Doña Juana Ruiz Cuevas.....	Idem.....	374		12.376	José Avila Coca.....	Idem.....	78
	12.361	Juana Guerrero Narvázquez.....	Idem.....	806		12.346	José Moraga Molino.....	Idem.....	78
26	10.228	D. Tomás Cantón Micón.....	Baza.....	114		12.152	Antonio de la Fuente.....	Idem.....	92
	10.052	Julián Ruiz Santaolalla.....	Idem.....	178		12.417	Doña Josefa Nieto.....	Idem.....	88
	10.097	Lorenzo Padilla Roldán.....	Idem.....	676		12.387	D. José Jiménez Toro.....	Idem.....	114
	10.230	Testamentaria de Doña Pilar Jiménez Serrano.....	Idem.....	634		12.199	Doña María Teresa Velati.....	Idem.....	88
	10.207	D. Rafael Navarrete Jiménez.....	Idem.....	92		12.350	D. Juan Cuevas Liñán.....	Idem.....	80
	726	Antonio Izardó Sánchez.....	Idem.....	84		12.307	Francisco Antonio Aguilera.....	Idem.....	114
	713	Herederos y por ellos D. Agustín Vilchez.....	Idem.....	136		12.500	Pedro Trujillo Morón.....	Idem.....	34
	723	D. Cayetano Arredondo Sánchez.....	Idem.....	106	36	12.415	José Pérez Jiménez.....	Idem.....	108
	128	José Ballesteros Jordán.....	Idem.....	84		12.480	Nicomedes Mesa Cano.....	Idem.....	98
	10.005	Juan Pablo Asensio Sánchez.....	Idem.....	130		12.340	Juan de Lara Corvera.....	Idem.....	123
	10.114	Marcelino Manzano.....	Idem.....	104		12.449	Doña María Teresa Garzón.....	Idem.....	126
	10.192	Ramón Manzano Solá.....	Idem.....	138		12.170	Clementina Careaga Heredia.....	Idem.....	140
27	12.275	Doña Emilia Vonucia Núñez.....	Montefrío.....	380		12.372	D. Juan Barrera Rico.....	Idem.....	144
	12.351	D. José Pérez Arce.....	Idem.....	520		12.280	Feliciano Fajardo.....	Idem.....	144
	12.317	Federico Lara Morales.....	Idem.....	188		12.242	Antonio Fernández Aguilera.....	Idem.....	128
	888	Martín Santaella García.....	Idem.....	164		12.481	Pedro Laguna Aparicio.....	Idem.....	64
	12.350	José María Blanca.....	Idem.....	242		12.300	Francisco Nieto Mesa.....	Idem.....	112
	12.339	Juan Sánchez Villanueva.....	Idem.....	282		12.445	Vicente Cuchareso Guerrero.....	Idem.....	92
	12.156	Antonio Torres González.....	Idem.....	338		12.470	Miguel Jiménez Barca.....	Idem.....	98
	12.379	Juan Cantozo García.....	Idem.....	270	37	12.224	Antonio Comino Aguilera.....	Idem.....	84
	12.294	Francisco Pérez Carvera.....	Idem.....	178		12.398	Juan Escobar.....	Idem.....	88
	12.232	Doña Inés Jiménez.....	Idem.....	186		12.459	Miguel Martín Cartasero.....	Idem.....	62
	12.301	D. Francisco Pérez Avila.....	Idem.....	262		12.293	Francisco Cano Avila.....	Idem.....	62
	12.388	Juan Arroyo Arroyo.....	Idem.....	140		12.279	Francisco Pérez Arco.....	Idem.....	84
28	702	Antonio Leira Carmona.....	Baza.....	214		12.160	Bernardo Albión.....	Idem.....	84
	10.096	Luis Hortal López.....	Idem.....	78		12.162	Cayetano Ruiz.....	Idem.....	72
		Antonio Hernández Septúlveda.....	Idem.....	80		894	Francisco Ruiz Moraga.....	Idem.....	62
	10.163	Pedro García Catena.....	Idem.....	46		12.161	Benito Gabarrón.....	Idem.....	64
	10.146	Manuel Bretones Gómez.....	Idem.....	50		12.193	Miguel Molinero.....	Idem.....	68
	10.193	Ramón Cáceres Hernández.....	Idem.....	50		12.419	José Aiba Guerrero.....	Idem.....	92
	10.197	Ramón García Navarro.....	Idem.....	56		12.453	Manuel Marasco Lupión.....	Idem.....	62
	10.073	Juan José Santaolalla Carmona.....	Idem.....	50		12.278	Francisco Pérez Valenzuela.....	Idem.....	76
	10.672	José Martínez Ruiz.....	Idem.....	52	38	12.458	Mariano Centeno García.....	Idem.....	62
	10.223	Antonio Tera Gope.....	Idem.....	44		49	Juan Galera García.....	Cullar Baza.....	43
	16.236	Andrés Navarro.....	Idem.....	46		570	Francisco Navarro Gómez.....	Idem.....	66
	10.080	Juan Redondo Guirado.....	Idem.....	78		582	Francisco Polo Martínez.....	Idem.....	31
29	706	Manuel Savanigo Sáez.....	Idem.....	84		1.184	Mateo Galera.....	Idem.....	144
	710	Administrador del Duque de Abrantes.....	Idem.....	54		587	Francisco Segura Orozco.....	Idem.....	40
	10.259	Doña María Jesús Sánchez Peña.....	Idem.....	44		899	Juan Martínez Tello.....	Idem.....	58
	10.264	D. Pedro Montes Solá.....	Idem.....	42		981	José García Molina.....	Idem.....	24
	10.166	Pablo Morcillo.....	Idem.....	72		952	José Masagosa Galera.....	Idem.....	58
	712	Tomás Gallejo Gallardo.....	Idem.....	66		1.174	Doña María Galera Romero.....	Idem.....	47
	10.208	Salvador Martínez Nieto.....	Idem.....	62	39	275	D. Antonio García Solá.....	Idem.....	127
	10.150	Manuel Díaz González.....	Idem.....	114		344	Benito Sánchez Gómez.....	Idem.....	35
	10.141	Manuel García Vallejo.....	Idem.....	100		349	Beltrán Barusco Navarro.....	Idem.....	70
	10.087	José Pérez Gallardo.....	Idem.....	128		43	José Martínez Torres.....	Idem.....	213
	10.051	Juan Molina, su viuda.....	Idem.....	86		702	Juan Evangelista Damenech.....	Idem.....	123
	10.199	Ramón Cruz Martínez.....	Idem.....	86		1.169	Milelio Burgos Martínez.....	Idem.....	25
	720	Matías Gavilán Muñoz.....	Idem.....	42		1.406	Rosendo López García.....	Idem.....	35
30	10.253	José María Roche Navarro.....	Idem.....	46		436	Esteban Grisolia Martínez.....	Idem.....	54
	717	Isidoro Clemente.....	Idem.....	80		10.081	José Ferrer Pérez.....	Baza.....	46
	708	Manuel Díaz González.....	Idem.....	42		10.168	Pedro Sánchez Samaniego.....	Idem.....	50
	10.124	Manuel Jiménez Ava.....	Idem.....	74		10.174	Pedro Casado Vizaño.....	Idem.....	48
	732	Ramón Herreria Antolín.....	Idem.....	82		10.055	Juan Francisco Martínez.....	Idem.....	54
	10.136	Mateo Moreno Ibáñez.....	Idem.....	42		10.057	José Gavilán Pérez.....	Idem.....	54
	10.049	José López Coca.....	Idem.....	68		12.188	Juan de la Peña Limón.....	Montefrío.....	44
	10.244	Clemente Inigo Rivera.....	Idem.....	42		901	Francisco Fajardo Jiménez.....	Idem.....	58
	10.132	Matías González.....	Idem.....	48		123	Doña Ana Galera Sánchez.....	Cullar Baza.....	404
	10.115	Manuel Sánchez Ramón.....	Idem.....	74		319	D. Vicente Burgos.....	Idem.....	229
	10.187	Ramón Lozano Rivero.....	Idem.....	64		45	José María Ruiz Mendoza.....	Idem.....	112
31	10.135	Marcos Guirado Bezma.....	Idem.....	76		1.184	Mateo Galera.....	Idem.....	144
	10.077	José Lozano Mera.....	Idem.....	52		954	José Navarro Galera.....	Idem.....	137
	10.130	Miguel Muñoz Gallardo, su viuda.....	Idem.....	52		1.212	Nicolás Navarro García.....	Idem.....	136
	10.201	Ramón Castro Quesada, su viuda.....	Idem.....	60		1.067	Mateo Galera Galera.....	Idem.....	279
	10.143	Matías Rodríguez Gaca.....	Idem.....	68		95	Pedro B. Torres.....	Idem.....	74
	10.266	Rafael Gómez Muñoz.....	Idem.....	46		132	Antonio Rodríguez Talio.....	Idem.....	96
	10.267	Sebastián Samaniego, su viuda.....	Idem.....	46		1.043	Luis Bujaldón Ruera.....	Idem.....	105
	10.239	Tomás Domínguez Domínguez.....	Idem.....	44		115	Doña Tomasa Guirado.....	Idem.....	72
	10.268	Santiago Bonilla.....	Idem.....	44		704	D. José Ramírez Solá.....	Idem.....	50
	10.216	Servando Fernández Mas.....	Idem.....	56		12.302	Fernando García Arco.....	Montefrío.....	64
	10.159	Natividad Guillén, hoy Ramón Llaos.....	Idem.....	62		12.423	José Fortis Merido.....	Idem.....	60
	10.134	Mariano Morat González.....	Idem.....	64		12.345	José María Gutiérrez.....	Idem.....	62
32	10.063	Juan Martínez Carrera.....	Idem.....	186		12.349	Juan José Rodríguez Gracia.....	Idem.....	78
	10.245	Dionisio Martínez Miralles.....	Idem.....	42		12.292	Francisco Hoyer Usalle.....	Idem.....	68
	10.263	Pedro Sánchez Sepúlveda.....	Idem.....	42		12.310	Francisco Valenzuela García.....	Idem.....	72
						12.235	Andrés Caballero Martín.....	Idem.....	62
						12.367	Juan Cervara Coca.....	Idem.....	68
						12.465	Manuel Sánchez Pérez.....	Idem.....	68
						12.288	Francisco Vega Avila.....	Idem.....	76
						12.429	Juan Cuchareso Castro.....	Idem.....	62
						12.482	Pedro Vega Arco.....	Idem.....	76

Table with columns: Número de la factura, Número del recibo, NOMBRES, PUEBLOS A QUE CORRESPONDEN, IMPORTE Pesetas. It lists numerous entries with names and amounts.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para dar cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de la Deuda en circular de 2 de Julio de 1893, advirtiendo que durante el término de un mes desde su publicación podrán presentarse en esta Delegación de Hacienda las reclamaciones que convengan a los que crean tener derecho a los valores.

Delegación de Hacienda en la provincia de Gerona.

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo de depósito necesario en metálico, constituido en esta sucursal de la Caja general de Depósitos por D. Baldomero Clará en 26 de Marzo de 1892, señalado con los números 412 de entrada y 374 de registro, de capital 250 pesetas, para garantizar la subasta, adjudicada á su favor, de la carretera de Ribas al Collado de Tossas, á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle dicho talón-resguardo se sirva presentarle en esta oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

esta provincia sin que se haya presentado, quedará nulo y sin valor ni efecto. Gerona 1.º de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Romo de Oca. X—958

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Anuncio.

Dispuesto en Real orden de 30 de Abril último la celebración de un concurso para la construcción de un aljibe en tierra en este Arsenal, y aprobadas las bases técnicas y legales ó de derecho para el referido concurso, se encuentran de manifiesto, con las planas correspondientes, para los que deseen conocerlas, en la Secretaría de esta Junta, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la

tarde, así como un ejemplar del Reglamento vigente de contratación de servicios y obras de la Marina.

El presente anuncio se inserta, con arreglo á lo que dispone el art. 53 del Reglamento citado, en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona. Este concurso tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de este Apostadero, en el lugar que ocupa el despacho del Jefe del Negociado de Acopios de la Comisaría del Arsenal, el día y hora que oportunamente se determine y publique en los citados periódicos oficiales. Las proposiciones se presentarán cerradas y lacradas, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 1.ª, sin sujeción á modelo, y precisadamente en español. Los pliegos de proposición se recibirán en el Negociado

correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes de la celebración del concurso, y con veinticuatro horas de anticipación en la Jefatura de Estado Mayor de este Apostadero, pudiendo también hacerlo en el acto de la celebración del concurso ante la Junta del mismo, durante el plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de pliegos.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella, y un documento que justifique haber impueste en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las de las Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de la provincia de Valencia y Barcelona, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de 4.339 pesetas.

Si la proposición fuera autorizada á nombre de otra persona ó Sociedad, se acompañarán poderes legales que así lo justifiquen.

El precio que ha de servir de tipo para el concurso es el de ochenta y seis mil setecientos ochenta pesetas veintinueve céntimos (86.780'29 pesetas).

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 8.678 pesetas, la cual, impuesta á disposición del Sr. Ordenador del Apostadero, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 12 de Junio de 1908.—El Secretario, Agustín Cuesta. S—3351

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 47 del año actual por hurto de una jumenta rucia clara, pequeña, de ocho á nueve años, con costurones en una oreja, parida de dos meses; y otra castaña, mediana, de cinco años y rabigorrera, propiedad del vecino de Hornachos Antonio Collado Calero, llevado á cabo en la noche del 8 al 9 de los corrientes de una cuadra que existe en la huerta sita en la dehesa titulada Poyatas, término de Palomas, he acordado expedir el presente, rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargando á los agentes de la policía judicial, procedan á la practica de lo necesario para la busca y captura de los semovientes antes referidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición y pertenencia; y, por último, se cita, llama y emplaza á los que hayan realizado tal hecho para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á los fines precedentes; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almedralejo á 24 de Abril de 1908.—Félix Amarillas.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. JO—5280

#### ARCHIDONA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa contra José Muñoz Moreno por hurto de caballería, se cita y llama al conocido por Vicente el Pescadero, que hace más de un año se ausentó de Ronda, ignorándose su actual paradero, para que dentro de los diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Archidona 15 de Abril de 1908.—El Escribano, Enrique Baena. JO—3613

D. Francisco Nicolás Rueda Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los tres ó cuatro sujetos que en la noche del 23 de actual llegaron armados al cortijo de Las Lecheras, de este término, y anduvieron á tiros con el personal de aquél, de donde se llevaron las prendas que á continuación se detallan, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido, así como las prendas dichas.

Dado en Archidona á 25 de Abril de 1908.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena.

#### Prendas.

Una camisa de mujer, de muselina blanca.—Otra de igual tela.—Unos calzoncillos de hilo blanco y unos calcetines, también de hilo; estas prendas de hombre. JO—3614

#### ARNEDO

D. Ramón Barrena Yeregui, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Santiago Milla se instruye sumario por el delito de hurto de un macho contra Valentín Arquea, vecino de Rabanera de Cameros, provincia de Logroño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Valentín Arquea, que es de unos cuarenta y ocho á cincuen-

ta años de edad, de estatura algo más baja que regular, delgado, de color moreno, un poco cargado de espaldas, vecino de Rabanera de Cameros, que se dice reside en la actualidad en Bilbao, para donde salió en los primeros días de Enero último.

Dada en Arnedo á 24 de Abril de 1908.—Ramón Barrena.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. JO—3615

D. Ramón Barrena Yeregui, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Santiago Milla instruye sumario por delito de hurto de un macho contra Valentín Arquea, vecino del pueblo de Rabanera de Cameros, provincia de Logroño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Valentín Arquea, que es de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, de estatura algo más que regular, delgado, de color moreno, un poco cargado de espalda, vecino de Rabanera de Cameros, que se dice reside en la actualidad en Bilbao, para donde salió en los primeros días de Enero último. Dada en Arnedo á 10 de Junio de 1908.—Ramón Barrena.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. JO—5285

#### ATECA

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy en ejecutoria de causa seguida contra Fidel Gregorio Elorriaga Simón, conocido por Gregorio Uringa Simón, y Pablo Rodríguez Crespo, ambos solteros, obrero el primero y albañil el segundo, vecinos de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente á dichos penados para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificárles la sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia provincial de Zaragoza, y á la vez se les requiere para que en el expresado término satisfagan cada uno de ellos á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante 6 pesetas 20 céntimos como indemnización de los perjuicios sufridos, á cuyo pago han sido condenados. Ateca 15 de Abril de 1908.—El Escribano, Luis Muñoz. JO—3616

#### AVILÉS

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Emeferio y D. Antonio López Galán y D. Faustino y Doña María del Carmen García López y el marido de ésta D. Fructuoso Fernández García, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan y se personen en el juicio de abintestato de la finada Doña Rita Galán García, vecina que fué de la parroquia de San Miguel de Quilaño, Concejo de Castrillón, madre de los dos primeros y abuela materna de D. Francisco y Doña María; y cuyo juicio se tuvo por prevenido en providencia de 13 de Mayo último, en el concepto de testamentaria, como continuación del abintestato, á instancia del Procurador D. Francisco Blanco, á nombre de Doña María López Galán y su esposo D. Manuel Bobes Rodríguez.

Dado en Avilés á 1.º de Junio de 1908.—Perfecto Infanzón.—El actuario, Federico Fernández. JC—269

#### BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de Baeza y su partido, en diligencias de cumplimiento á orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada en causa contra Cayetano Mendoza Fernández, vecino de Ibro, sobre homicidio, por providencia de hoy ha mandado se cite en forma á los testigos Antonio Aguilera García, vecino de La Carolina, calle Mendizábal, y Juana María Mendoza Rus, vecina de Ibro, en donde no han sido encontrados, para que comparezcan ante dicha Superioridad los días 6 y 7 de Julio próximo, á las nueve y media, en que tendrán lugar las sesiones del juicio oral en indicada causa.

Y para que les sirva de citación en forma á expresados testigos por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, bajo apercibimiento de que si comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido y firmo la presente en Baeza á 10 de Junio de 1908.—P. A., Francisco García. JO—5286

#### BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrún, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Cuello Foncellas, de veintitrés años, soltero, vecino de Azara, de estatura elevada, tiene una cicatriz en la parte posterior de la cabeza, y viste al estilo de los labradores del país, con pantalón y chaleco de pana y alpargata abierta, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me halla instruyendo sobre muerte violenta de Ramón Girál; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido ponerlo, con las seguridades debidas, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro á 25 de Abril de 1908.—José Reynoso.—El Escribano, Licenciado Lucas Cañada. JO—3617

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Hernández Costa, de veintisiete años de edad, soltero, del comercio, domiciliado últimamente en la calle Consejo de Ciento, número 255, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa de una sortija á Isabel Repullés; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Abril de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Jenaro Torra. JO—3618

#### BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre daños se cita, llama y emplaza á María Borja Gracia, de treinta y tres años de edad, hija de María y de padre desconocido, natural de Aníñón (Zaragoza), habitante en la calle de Monserrat, núm. 8, piso segundo, puerta segunda, ignorándose su domicilio y paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder, á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyos señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 23 de Abril de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—3619

#### BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Rosendo Kiladot Dalmau, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veintinueve años, soltero, del comercio, natural de Tarragona, é hijo de Rosendo y Remedios, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 21 de Abril de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—3620

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre aborto provocado, se cita, llama y emplaza á la procesada Josefina Cebre Parés para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: natural de Tarragona, hija de José y Josefa, de veintinueve años de edad, casada con Antonio Vallverdiz, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 21 de Abril de 1908.—Mariano Oiz.—El Escribano, Valentín Vintro. JO—3621

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Fernández Jiménez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y nueve años, casado, fotógrafo, natural de Alcedras é hijo de Lucas y María, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 27 de Abril de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—3622

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Rafael Prades Gabaldá, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, vecino de esta capital y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan relacionadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 18 de Abril de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—3623

#### BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias para cumplir ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto, núm. 325 de 1907, contra Trinitario Martí Español, hijo de Esteban y de Dolores, soltero, Maestro de niños, de veintitrés años, natural de Barcelona, con domicilio en la calle Ancha, núm. 88, cuarto, segunda, donde estuvo de huésped, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de

que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Trinitario Martí Español.

Barcelona 22 de Abril de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3624

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias para cumplimentar sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre contrabando de tabaco, núm. 372 de 1905, contra Antonio Alborch Boronat, declarado rebelde, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Alborch Boronat.

Dada en Barcelona a 22 de Abril de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3625

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto de aves, se cita, llama y emplaza a las procesadas Antonia Amadora Vargas, de treinta años, soltera; Amalia Gabbarrés González, de diez y seis años, soltera; Luisa Hernández Fullán, de veinticuatro años, soltera, y María González Salazar, de cuarenta y ocho años, viuda (las cuatro gitanas), para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que las resultan en la indicada causa; apercibiéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición.

Barcelona 25 de Abril de 1908.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano, y por D. Roque Novella, Manuel Goarné, Oficial de Escribanía. JO—3626

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre descaño a la Autoridad, se cita, llama y emplaza al procesado D. Alejandro Lerroux García, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona 15 de Abril de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silverio Valls. JO—3627

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado José Freixas Magaña, que habitó en esta ciudad, paseo Nacional, número 1, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 24 de Abril de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silverio Valls. JO—3628

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Hermenegildo Monfredi y Viñolas, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas de muerte contra Juan Agrás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Agrás.

Dada en Barcelona a 18 de Abril de 1908.—José H. Monfredi.—El Escribano, José de Romero. JO—3629

BERGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha en causa número 23 del corriente año sobre estafa, se cita por la presente a Jaime Torra, tratante de ganados, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Olins, y cuyo actual paradero se ignora, y a José Tener, de desconocidas circunstancias y domicilio, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, sin juramento, en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Berga 21 de Abril de 1908.—Licenciado Jesús Batés, Escribano. JO—3630

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado

los procesados por delito de intento de robo de caballerías Rafael de los Reyes Castro, alias Quico, de cincuenta y un años de edad, casado con María Jimenez Heredia, hijo de Francisco y de María Agustina, y Cristóbal de los Reyes Jiménez, de treinta años de edad, soltero, hijo de Rafael y de María, ambos esquiladores de oficio, sin instrucción ni antecedentes penales, naturales y vecinos de Córdoba, donde estuvieron domiciliados en la calle de San Basilio, núm. 27, contra los cuales la Audiencia provincial de Córdoba ha decretado prisión provisional, de la que podrán librarse si prestan fianza por valor de 500 pesetas cada uno, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que se les instruyó; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sras. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance a 22 de Abril de 1908.—Froilán Rodríguez Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo. JO—3631

BURGOS

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Albarcellos y Berroets, Juez municipal, encargado del de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado sobre raptorio de María Asunción Aspe Conde y suicidio de Manuel Iglesias Carrión, marido de aquélla, se cita y llama por medio de la presente al padre, madre ó pariente más próximo del Manuel Iglesias Carrión, natural de Sevilla y vecino de esta ciudad, mediante a ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de enterarles del derecho que les concede el art. 109; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 27 de Abril de 1908.—El Escribano, Cayetano Saiz. JO—3632

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita y llama a Francisco Fajardo Cortés, alias Pija, natural de Alcañete y vecino de Zahares, de diez y siete años de edad, de oficio esquilador é hijo de Manuel y de Josefa, procesado en este Juzgado por el delito de hurto, y en libertad provisional, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en los periódicos oficiales esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan a la busca y detención de expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a 20 de Abril de 1908.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Mellado. JO—3633

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Delgado Torres, hijo de Manuel y de Josefa, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Ronda, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de Ronda, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a extinguir la condena que le resulta impuesta en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado rematado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 18 de Abril de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho. JO—3634

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Angel Guémez y Trespalacios, hijo de Romualdo y de Rosa, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Sierra de Iba, partido de Cabuérniga, provincia de Santander, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación dependiente de comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando núm. 233 de 1906; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 18 de Abril de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho. JO—3635

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Melgar Casares, Francisco León Saavedra, Cristóbal García Gutiérrez, alias Colea, y José Rodríguez López, hijos de Manuel y Antonia, Francisco y Antonia, Sebastián y Catalina y José y Catalina, de cincuenta y cinco, cuarenta y dos, treinta y ocho y veintiocho años de edad, de estado casado los tres primeros, y soltero el último, naturales de Melgar y León de Paterna, y los otros de Los Barrios, partidos de Medina Sidonia y San Roque, provincia de Cádiz, vecinos que fueron de Paterna de la Rivera y Palmones, de ocupación todos del campo, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad a extinguir la condena impuesta en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a dis-

posición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, de los susodichos.

Dada en la ciudad de Cádiz a 24 de Abril de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho. JO—3636

CALAMOCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José González Lafuente, de cuarenta y siete años, casado, labrador, vecino de Burbáguena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que al mismo instruyo por defraudación; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conducirá a las cárceles de este partido, poniéndolo a mi disposición.

Dada en Calamocha a 20 de Abril de 1908.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Félix Royo. JO—3637

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber que en el expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Pedro Andaluz Gasca, instado por la esposa de éste Dominica Lafuente Villalba, no separada legalmente del mismo, se ha dictado en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Vistas las disposiciones legales citadas, el Sr. D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de Pedro Andaluz Gasca, y se nombra como representantes del mismo a su esposa Dominica Lafuente Villalba, con facultades para la administración interina de los bienes que figuran en la relación presentada en autos, cuya declaración judicial de ausencia se publicará, llamando al Pedro Andaluz Gasca y a los que se crean con derecho a dicha administración, si éste no se presentara, por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, en los sitios de costumbre del pueblo de Sabinán, como lugar del último domicilio del ausente y de los bienes, é insertaran en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente.

Y por este su auto, así lo provoyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo, el actuario, doy fe.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Pascual Barillo.»

En su virtud, y habiéndose solicitado la administración de los bienes del ausente Pedro Andaluz Gasca por su esposa Dominica Lafuente Villalba, se llama al primero y a los que se crean con derecho a dicha administración, si aquél no se presentare, para que en el término de seis meses, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Calatayud a 4 de Junio de 1908.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Barillo. X—961

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia, en funciones accidentalmente del de este partido, D. Abel García del Valle, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de pobreza que a medio de escrito de 15 de Mayo último formuló y presentó ante este Juzgado el Procurador D. Francisco Álvarez Uria, a nombre y con poder bastante de los cónyuges D. Cecilio Hidalgo Cortina y Doña Dorotea Fernández García, vecinos de Villauril de Sierra, en este Concejo, para litigar sobre división y adjudicación de la herencia dejada por D. Lorenzo Arias y García, natural del lugar y parroquia de Ambres, también en este Concejo, vecino que ha sido de Madrid, y últimamente del pueblo de Parrondo, de este Ayuntamiento, en donde falleció en 21 de Mayo de 1850, estando viudo de Doña Nicolasa Ocampo ó de Doña Nicolasa de Amós, por la presente emplazo a los herederos desconocidos del D. Lorenzo Arias García para que dentro del término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y de otro igual en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a contestar la expresada demanda de pobreza; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Cangas de Tineo 3 de Junio de 1908.—El actuario, José González y Pérez. JC—270

CANJAYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Rodríguez Arcos, casado con Ana Castillo, natural y vecino de Paterna, mayor de edad, hijo de Andrés y María, jornalero, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan y a prestar indagatoria en causa que contra él se sigue por lesiones a su referida mujer, bajo el número 14 del corriente año.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes. Se apercibe al procesado de referencia que de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Canjayar a 11 de Abril de 1908.—Ricardo G. Romero.—Por mandado de S. S., Leopoldo Ruiz. JO—3642

CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ramón Arias Estrada, vecino de Terrado, Municipio de Acevedo, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Escribanía del actuario, sita en la calle de la Encarnación, de esta villa, para ser notificado y emplazado en sumario criminal instruido contra el mismo y otros por lesiones; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado se le

declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, mediante se decretó la prisión provisional del mismo.

Dada en Celanova á 20 de Abril de 1908.—Gerardo Pardo.—De su mandado, José Prieto. JO—3644

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Serrano y Estrada para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por uso de nombre supuesto: bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policia judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, que es gitano y va además el nombre de Miguel Fernández y Fernandez, de treinta y cinco años, natural de Andújar, viudo, vendedor ambulante, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Postre, núm. 3, el que de ser habido será puesto en la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 10 de Junio de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—5305

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas al final se expresarán, los cuales, en la mañana del 25 de Abril último, se presentaron en el cortijo llamado El Rubio, de este término, pidéndole con amenazas al labrador del mismo, Don Francisco Criado Rodríguez, 20 duros y dos yeguas domadas, que en las entregó, los cuales, de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, por lo que asi acordado en el sumario que por dicho hecho se instruye.

Dada en Córdoba á 11 de Junio de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodoro Fernández.

Señas de los sujetos.

Uno alto, moreno, como de veinticinco años, cara larga, nariz muy larga, vistiendo chaqueta y pantalón de pana color pipa algarroba, sombrero oscuro, lleva una manta oscura á cuadros y un pañuelo al cuello y alpargatas. — Otro como de veintitrés años, más bajo, nariz corta tirando á chato, cara redonda picada de viruelas y una verruga en la mejilla, ojos como de mechuelo, regular de carnes, pantalón de pana negro, con una manta á cuadros azules y blancos. JO—5306

FUENTE DE CANTOS

El Sr. D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, ha acordado en providencia de esta fecha se cite de comparecencia ante dicha Superioridad á Julián Dolores Reyes, vecino de Valencia del Ventoso, previniéndole lo verifique el día 22 de Julio próximo, á las diez de la mañana, para que asista como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Barragán Rodríguez por el delito de homicidio.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el testigo Julián Dolores Reyes, con los apercibimientos de ley, expido la presente en Fuente de Cantos á 6 de Junio de 1908.—El actuario, José María Gordo. JO—5313

GUADIX

D. Manuel Galiano Diaz, Juez municipal de esta ciudad y regente del Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á Doña Josefa Romero Baca, viuda de D. Pedro Cañas y Real; Doña Josefa Cañas Requena y D. José Cañas Romero, herederos del mismo señor, en el expediente que en este Juzgado se instruye para la inscripción en el Registro de la propiedad de doce hazas ó parcelas de tierra, radicantes en el sitio llamado Camarate, de este término, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 402 de la ley Hipotecaria, Real orden de 28 de Octubre de 1897 y resoluciones de la Dirección general de los Registros de 27 de Marzo de 1906, se les da vista de los antecedentes á los referidos herederos del D. Pedro Cañas y Real, ya nombrados, y que son los que faltan que notificar, para que manifiesten si prestan ó no su consentimiento á dichas inscripciones, compareciendo al efecto en este Juzgado dentro del término de diez días; en la inteligencia que de no hacerlo les parará al perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 16 de Mayo de 1908.—Manuel Galiano Diaz.—Por mandado de S. S., Ramón Poyatos Martínez. JC—271

LINARES

D. Julio Diaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Junco de la Cruz, de veinte años de edad, natural de Pinos-Puente, vecino de ésta, soltero, minero, hijo de Antonio y de María, y á Eusebio Navarrete Martín, de treinta y tres años de edad, natural de Quesada, casado, hijo de Ciriaco y María, de ésta vecinos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de emplazarlos en la causa criminal de oficio que bajo el núm. 451 de 1904 se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados José Junco de la Cruz y Eusebio Navarrete Martín, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 11 de Junio de 1908.—Julio Diaz Sala. Por su mandado, por mi compañero Sr. Fernández, Antonio Martín. JO—5329

LUGO

En virtud de lo acordado en providencia de 16 del actual, dictada por el Sr. D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido ante este Juzgado por el Procurador Don José López Leal, á nombre de Agustín María Ulloa Penoncos, vecino de San Vicente de Cozo, contra Doña Eustaquia Murga Rozabal, que lo es de esta ciudad, y otros, sobre reivindicación de fincas, por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se emplaza á los también demandados en dicho asunto D. José, D. Adolfo, D. Francisco y D. Manuel Rozabal y Robira, au-

sententes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma.

Lugo 30 de Mayo de 1908.—El Escribano, Donato Navaira. JC—272

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Centro de esta capital en autos, á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Adolfo Gómez Cano, se saca á la venta en pública subasta, por el tipo convenido de 140.000 pesetas, una finca consistente en hazá núm. 5, parte de las que constituyen los cortijos de Contador y Huerta de Perales, en el partido primero de la Vega, del término y jurisdicción de la ciudad de Málaga.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del dicha ciudad de Málaga el día 9 de Julio próximo, á las diez de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hicieron posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir zingunos otros.

Madrid 4 de Junio de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrigue. X—964

MADRID-CHAMBERI

En los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por la Excm. Sra. Doña María Diega Desmaissieres, Condesa de la Vega del Pozo, contra Doña Carmen Luque Patiño, su marido D. Manuel Enriquez de Segura y contra D. Fernando Guillerna, sobre cancelación de cargas que gravan la casa núm. 28 antiguo, hoy núm. 3 de la calle del Conde de Romanones, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte la siguiente

«Providencia.—Madrid 1.º de Junio de 1908.—Juez, Sr. Martínez Enriquez.—El precedente escrito, únase á los autos de su referencia; proveyendo á lo principal y otrosí del de fecha 16 de Mayo último de la demanda declarativa de menor cuantía que intenta la Excm. Sra. Condesa de la Vega del Pozo, se confiere traslado á los demandados Doña Carmen Luque Patiño, su marido D. Manuel Enriquez de Segura y D. Fernando Guillerna, ó sus causahabientes y sucesores, para que comparezcan y la contesten dentro del plazo de nueve días; y mediante á ser desconocidos de dicha parte demandante los domicilios de referidos demandados, fijese la oportuna cédula de notificación y emplazamiento comprensiva de este proveído en la tablilla de anuncios de este Juzgado, publicándose en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte. Lo mandó y firmó S. S.; doy fe.—Martínez Enriquez.—Ante mí, Juan P. Pérez.»

Y á los efectos del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Madrid á 3 de Junio de 1908.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—959

PALENCIA

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Eleuteria Macho Vallejo, natural de Frómista y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció en estado de soltera el 21 de Marzo del corriente año, bajo testamento que otorgó en 11 de Enero de 1887 ante el Notario que fué de esta capital D. Venancio Camarero, en el que instituyó por su única y universal heredera á su hermana Doña Petra Macho Vallejo, la cual falleció así bien en la referida villa de Frómista el 30 de Diciembre de 1893, habiendo comparecido á reclamar la herencia de la Doña Eleuteria el Procurador D. Juan Ortega, en nombre y representación de Don Julián, D. Juan y Doña Segunda Guadilla Macho, hijos legítimos de la Doña Petra y sobrinos carnales de la expresada causante Doña Eleuteria.

Y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la mencionada finada Doña Eleuteria Macho Vallejo para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palencia á 11 de Junio de 1908.—Antonio Abella y Rodríguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río. X—965

PALMA-CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Basilio Canut, D. Miguel Planas Nadal, D. Antonio Planas Carrío, D. José Rigo Enseñat, D. Pedro Llull y Juan, D. Francisco, D. Guillermo y D. Juan Manresa y Adrover, D. Tomás Barceló, Doña Micaela Llodrà y Planas, Doña Catalina Barceló y Llodrà, los consortes D. Nicolás Fuster y Miró y Doña Ana María Píoó y Forteza ó á sus herederos, caso de haber fallecido, todos de ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan, personándose en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra los mismos, promovidos por la Sociedad establecida en esta plaza denominada Crédito Balear, sobre cancelación de inscripciones en el Registro de la propiedad y demás gravámenes que pesan sobre la finca titulada San Mesquidarsa, del término de la ciudad de Felanitx, conocida también con el nombre de San Mesquida, de extensión de 120 hectáreas, 75 áreas, 20 centiáreas, con casa, bodega y otras dependencias, lindante al Norte con tierras de sucesores de Miguel Veicus y con camino, al Sur con el predio Las Puntas, al Este con el predio San Mayol, tierras de N. Este y otros, y al Oeste con el predio San Sans, tierras de los hermanos Bover y otros, y con camino que conduce al predio, cuyas inscripciones y gravámenes pueden tener interés que suscriban las personas arriba indicadas; á quienes se previene que si no comparecen dentro del plazo señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda acordado en providencia de hoy, recaída á solicitud de la nombrada Sociedad actora en los citados autos que se tramitan ante este dicho Juzgado, sito en el edificio de San Antonio de Viana, calle de San Miguel.

Palma 29 de Mayo de 1908.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastián Gasa. X—963

POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. José Morillo Tirado, vecino que fué de

Pedroche, falleció en aquella población el día 15 de Marzo del corriente año en estado de soltero, siendo hijo de D. José y de Doña Josefa, á los setenta y tres años de edad, bajo testamento que otorgó en 5 de Junio de 1899; quedó sin efecto referido testamento, por lo que D. Manuel Tirado Sánchez solicita se le declare, en unión de sus hermanos D. Mariano y D. José Tirado Sánchez, por haber muerto los padres de dicho finado con anterioridad, herederos abintestato, como parientes más próximos dentro del cuarto grado de consanguinidad.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de los anuncios en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pozoblanco á 4 de Junio de 1908.—Alfonso Gómez. El actuario, Julio Pelitero. X—953

TERUEL

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia del partido de Teruel.

Por el presente edicto hago saber que Doña Rosa Estebanell y Roy, vecina que fué de esta ciudad, viuda de D. Joaquín González de Agüero, falleció en ella el 16 de Enero de 1867, bajo testamento, que otorgó el 29 de Diciembre de 1866, ante el Notario de esta capital D. Mariano Marco Cirera, disponiendo, entre otras cosas, instituir herederos de sus bienes por iguales partes á sus dos nietos D. Rosendo y Doña María Sociats y González de Agüero, hijos de su difunta hija Doña Joaquina González de Agüero Estebanell, y dispuso además que por fallecimiento de éstos sin sucesión recayesen los bienes en sus legítimos herederos.

D. Rosendo Sociats González de Agüero falleció en estado soltero, en Villarrova de la Sierra, el 18 de Octubre de 1876, y Doña María Sociats González de Agüero falleció en dicho pueblo de Villarrova de la Sierra el 12 de Octubre de 1907, sin haber dejado descendencia de ninguno de los dos matrimonios, en que estuvo casada primeramente con D. Rafael Sociats y segundamente con D. Eduardo Capelastegui.

El Procurador D. Francisco Sangüesa Sánchez, en nombre y con poder bastante de D. José Monleón, como marido de Doña Concepción Puig Estebanell, presentó demanda universal civil, en reclamación de que se declare á dicha Doña Concepción Puig Estebanell con derecho á los bienes que pertenecieron á Doña Rosa Estebanell Roy, en concepto de sobrina carnal de ésta, y que se llaman por edictos á los que se creyeron con derecho á ellos; y en su virtud, por providencia de 3 del actual se acordó admitir dicha demanda, tener por parte al Procurador D. Francisco Sangüesa, en nombre de quien comparece, y llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, que pertenecieron á Doña Rosa Estebanell Roy, para que en el término de dos meses, contados desde el día siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado.

Dado en Teruel á 11 de Junio de 1908.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Blas Jimeno. X—951

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Federico Salvador Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración ante la Caja de Santiago contra el recluta destinado á este regimiento, en concepto de desertor, Francisco Romo Canabal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Generosa, natural de Bouqueijón, provincia de la Coruña, nació en 16 de Julio de 1886, de oficio albañil, estatura un metro 683 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Coruña á 26 de Marzo de 1908.—Federico Salvador. JG—1424

D. Antonio Diaz Acevedo, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Ricardo Vidal Quintela por desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Ricardo Vidal Quintela, hijo de Juan y de Pilar, natural de la parroquia de Gañán, Ayuntamiento de Mellid, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de estado soltero y perteneciente al reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que puedan resultarle en su día en el expediente que contra él se instruye; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á la cárcel más próxima y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 27 de Marzo de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Diaz Acevedo. JG—1419

FERROL

D. Luis Olla Alvarez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el cabo de este Cuerpo Pedro Lacalle Campo, hijo de Domingo y de Juliana, natural de Bobadilla (Logroño), vecindado en Bilbao, provincia de Vizcaya, que nació en 26 de Noviembre de 1881, de oficio del comercio, estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y de Vizcaya.

Ferrol 20 de Marzo de 1908.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Oilo. JG—1345

D. Luis Oilo Alvarez, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentracion dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Juan Garcia Fernandez, hijo de Nicomedes y de Maria, natural de Santibañez, Ayuntamiento de Gradafas, provincia de León, nació en 16 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estatura un metro 595 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desercion;

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 22 de Marzo de 1908.—Luis Oilo. JG—1346

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmissible, núm. 614.887, expedido por este establecimiento en 22 de Abril de 1907 á favor de D. Emiliano Tabarés y Gómez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia 10 Mayo proximo pasado, fecha de la primera insercion en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Junio de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Boles. X—936

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito núm. 2.993, fecha 24 de Abril de 1905, á favor de Don Odoardo Fernández, comprensivo de 7 acciones preferentes números 62.681 al 62.687 y 3 acciones ordinarias números 226.635 al 226.637 de la Sociedad general Azucarera de España, se anuncia dicho extraviado por tres veces, con intervalo de diez dias entre cada anuncio, á los efectos que determinan los artículos 11 y 30 de los Estatutos de este Banco.

Gijón 20 de Mayo de 1908.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández. X—780

Compañía general Madrileña de Electricidad.

En el sorteo correspondiente al año 1908, verificada el dia 15 del corriente ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Zacarías Alonso Caballero, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emission 1895.—Números 3.081 á 3.090, 3.571 á 3.580, 5.421 á 5.430, 6.831 á 6.840, 7.431 á 7.490, 8.041 á 8.050, 8.581 á 8.590, 9.191 á 9.200, 9.631 á 9.640, 10.081 á 10.093, 10.201 á 10.210 inclusive.

Emission 1897.—Números 13.141 á 13.149, 14.021 á 14.030, 14.101 á 14.110, 14.111 á 14.120, 15.051 á 15.070, 19.421 á 19.430, 19.761 á 19.770 inclusive.

Emission 1900.—Números 20.171 á 20.180, 22.181 á 22.185, 22.831 á 22.840, 23.511 á 23.520 inclusive.

El reintegro de estas obligaciones, á pesetas 500, queda abierto desde el dia 1.º de Julio próximo, en Madrid, en la Caja de la Compañía, Espoz y Mina, 6 duplicado, y en Paris, en la Société générale pour favoriser le développement du commerce et de l'industrie en France, rue de Provence, 51/53.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que á partir de 1.º de Julio próximo pueden hacer efectivo en las mismas Cajas el cupón correspondiente, á raz6n de pesetas 12 50.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El Administrador-Delegado, Faustino Silveira. X—955

La Estrella.

Sociedad anónima.

La asamblea ordinaria tendrá lugar en Granada, á los Mártires, el 15 de Julio, á las dos de la tarde.

Los títulos deberán ser depositados con diez dias de anticipacion.

Orden del dia.

Aprobacion de las cuentas.
Nomination de un Administrador.
Examen del estado actual de la Sociedad.
Granada 10 de Junio de 1908.—El Presidente, Lisardo González. X—952

Banco Vitalicio de España, La Prevision y Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañía de Seguros sobre la vida reunidas.

Habiéndose extraviado diez acciones de La Prevision, números 7.761 á 7.770, que en los libros de esta Sociedad figuran á nombre de D. Esteban Sánchez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la insercion del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

cos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, esta Sociedad expedirá los correspondientes duplicados de las expresadas acciones, anulando las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 10 de Junio de 1908.—El Administrador, P. Auvinet. X—761

Aurrera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general de cuentas cerrado el 31 Diciembre 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Posetas. Rows include Acciones en cartera, Obligaciones hipotecarias, Edificios e instalaciones, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Posetas. Rows include Capital social, Obligaciones hipotecarias, Fondo de reserva, etc.

El Contador, Mariano Aranguren.—El Director Gerente, Enrique Alonso.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Alonso. X—957

La Maquinista Terrestre y Marítima.

Sociedad anónima.

Resumen del inventario general y balance en 14 de Marzo de 1908.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Posetas. Rows include Terrenos y edificios, Alumbreado por gas y eléctrico, Talleres, efectos para vender, etc.

Barcelona 14 de Marzo de 1908.—La Dirección: Ernesto Tous.—José Maria Cornet.—Fernando Junoy.—Conforme.—La Junta de Gobierno: El Presidente, Miguel Salvadó.—Enrique Adam y Tous.—José Roig y Bergadá.—Manuel Armet. José Sindreu Oliba. X—962

Sociedades especiales mineras «Sarita» y «San Honoré».

Se convoca á junta general ordinaria para el dia 25 del actual, á las seis y media de la tarde, en el Círculo Minero, Re-latores, 4 y 6, principal.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El Presidente, Luis Richi. X—960

La Papelera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Situación en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Posetas. Rows include Instalaciones, Viviendas, Aportaciones, Capital, Obligaciones de primera hipoteca, etc.

Bilbao 12 de Junio de 1908.—El Director general, Nicolás M. de Urgoiti. X—945

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Posetas. Rows include Coste de las líneas antiguas y nuevas, Proyectos y estudios, Coste del ferrocarril de Valencia á Liria, etc.

El Jefe de la Contabilidad, J. Velázquez.—V.º B.º.—El Director, Rafael Amat. X—954

Banco de Vizcaya.

Habiéndose notificado á este Banco el extravío del resguardo de depósito de efectos en custodia, núm. 15.956, representativo de dos títulos serie A, números 266.520 y 328.987, y otro serie B, núm. 65.740, se hace público el hecho por primera vez, á fin de que pueda expedirse el correspondiente resguardo duplicado en caso de que no se presente reclamación alguna en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha.

Bilbao 12 de Junio de 1908.—El Secretario, Policarpo Obanes. X—950

Compañía Madrileña de Panificación.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas, including 'Efectos y enseres', 'Taller de carpintería', and 'Capital'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1908.

Meteorological observation table for Madrid, June 15, 1908. Columns include HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 15 de Junio de 1908.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries on June 15, 1908. Columns include ESTACIONES, Temp. ratura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas (Lluvia, Temp. ext. Max. Min.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Coilización oficial del día 15 de Junio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) comparing values from June 13 and June 15, 1908, including 'Deuda perpetua al 4 % anterior' and 'Deuda al 5 % amortizable'.

Table of bank and society rates (Bancos y Sociedades) and exchange rates (Cambio en el exterior), listing interest rates for various banks and exchange rates for different locations.

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DIA

San Juan Francisco de Reis, de la Compañía de Jesús, confesor.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 9 y 1/2.—Décimotercera de abono, turno primero.—L'histoire d'un Pierrot y primer acto de La Geisha.

POLO.—A las 7 y 1/2.—Bohemios.—La muñeca ideal.—Sección doble.—Los ojos negros y Las bribonas.

PARISH.—A las 9.—Gran función por toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Patejos, 8.—Teléfono, 764